HONORABLE JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DEL SENADO DE LA REPÚBLICA:

Mediante Oficio Número DGPL-1P1A.-6554 de 20 de diciembre de 2018, a esta Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores le fue hecho del conocimiento por la Mesa Directiva del Senado de la República el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" de 20 de diciembre de 2018, aprobado por el Pleno del Senado de la República en sesión de la misma fecha y, cuya Base SÉPTIMA establece: "SÉPTIMA. La Comisión de Justicia remitirá a la Junta de Coordinación Política mediante Dictamen fundado y motivado, el listado de las personas que considere reúnen las condiciones de elegibilidad para el cargo de titular de la Fiscalía General de la República." Lo anterior, considerando que, conforme a los artículos 76 fracción XIII y apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez declarada la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, el Senado de la República tiene la facultad de integrar y aprobar en veinte días, una lista de al menos diez personas candidatas a ser titular de la Fiscalía General de la República, la cual será enviada al titular del Ejecutivo Federal.

En consecuencia, en cumplimiento a la Base SÉPTIMA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobado por el Pleno del Senado de la República en sesión de la misma fecha y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76 fracción XIII y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 5, 14 fracción I, 15, 16, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 5, 255, 256 y 257 del Reglamento del Senado de la República y demás relativos y aplicables de los citados ordenamientos legales, esta Comisión de Justicia presenta a la consideración de la Junta de Coordinación Política, el Dictamen de elegibilidad de las personas aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en cuyo artículo Décimo Sexto Transitorio, primer párrafo, alude que, por lo que se refiere al Fiscal General de la República, las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a diversos artículos, entre otros, al 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere tal Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.

2. En fecha 27 de agosto de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Sexto Transitorio del “Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, mediante el cual se reforma el segundo párrafo y se adiciona un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser tercero, al artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, para considerar que una vez realizada la declaratoria a que alude el párrafo anterior, la Cámara de Senadores iniciará de forma inmediata el procedimiento previsto en el Apartado A del artículo 102 de esta Constitución para la designación del Fiscal General de la República. Si la Cámara de Senadores no estuviere reunida, la Comisión Permanente la convocará inmediatamente a sesión extraordinaria.

3. El 14 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.”

4. El 20 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

"DECLARATORIA de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República" que hiciera en fecha 17 de diciembre de 2018 el Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

5. En fecha 20 de diciembre de 2018 se dicta el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", el cual fue aprobado por el Pleno del Senado de la República en sesión de la misma fecha, publicado en la Gaceta del Senado de la República el mismo día, en su página electrónica y en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia el 21 de diciembre de 2018 y en dos periódicos de circulación nacional, siendo "Excelsior" y "El Universal" de 23 de diciembre de 2018.

6. En cumplimiento a las Bases SEGUNDA y SEXTA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" de fecha 20 de diciembre de 2018, se inició a las 13:00 horas del día 24 de diciembre de 2018 el procedimiento electrónico de registro de las personas aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República a través del mecanismo empleado para tal efecto, el cual concluyó a las 13:00 horas del 31 de diciembre de 2018 (Tiempo del Centro de México).

7. En cumplimiento al punto XIII de la Base SEXTA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" de fecha 20 de diciembre de 2018, la Comisión de Justicia del Senado de la República procedió a realizar la validación de los registros correspondientes dentro del plazo y a través de los medios ahí previstos.

8. Concluido que fue el procedimiento electrónico de registro y de validación de

éstos, respecto a las personas aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República, la Comisión de Justicia procedió a realizar el estudio y análisis correspondiente a las documentales y constancias exhibidas por aquellas a efecto de estar en posibilidad de emitir el presente Dictamen de elegibilidad de las personas aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"Artículo 102.

A. *…*

Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de Licenciado en Derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

…"

En tanto que, los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República establecen:

"Artículo 16. De la designación de la persona titular de la Fiscalía General de la República

Quienes aspiren a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos de elegibilidad:

I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento;*

II. *Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;*

III. *Contar, con una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de Licenciado en Derecho;*

IV. *Gozar de buena reputación, y*

V. *No haber sido condenado por delito doloso."*

"Artículo 17. Buena reputación

La buena reputación, a la que se refiere el artículo 102 Constitucional, está compuesta por dos elementos:

I. *El Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, y*

II. *El Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social."*

Por ende, quien aspire a ser la persona Titular de la Fiscalía General de la República, debe reunir los requisitos legales correspondientes, haberse sometido a las bases contenidas en el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobado por el Pleno del Senado de la República en sesión de la misma fecha y en su caso, concluir con el procedimiento de registro correspondiente para estar en posibilidad de resultar elegible de acuerdo al resultado del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se le ha otorgado la publicidad correspondiente y por ende, es del conocimiento general el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobado por el Pleno del Senado de la República en sesión de la misma fecha, en cumplimiento a la Base DÉCIMA CUARTA, toda vez que fue publicado en la Gaceta del Senado de la República desde esa fecha, en la página electrónica oficial del Senado de la República y en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia, el 21 de diciembre de 2018 y en dos periódicos de circulación nacional, siendo el "Excelsior" y "El Universal" de fecha 23 de diciembre de 2018.

TERCERO. El mecanismo contenido en el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobado por el Pleno del Senado de la República en sesión de la misma fecha, ha sido transparente, puesto que cada acto realizado por el Senado de la República a través de sus órganos y Comisión Dictaminadora se han apegado a las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales, habida cuenta que, en lo conducente, la sociedad en general y cualquier persona interesada han tenido acceso a la información, documentación y perfiles públicos de las personas aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República en acatamiento a la convocatoria pública contenida en el acuerdo de referencia, a través de su publicación en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia del Senado de la República.

CUARTO. El esquema contenido en el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobado por el Pleno del Senado de la República en sesión de la misma fecha se abrió a la participación ciudadana, puesto que, en los términos previstos en el inciso d) del numeral 1 del punto IX de la Base SEXTA de la convocatoria pública contenida en el Acuerdo de referencia, se otorgó la posibilidad de que la candidatura de las personas sustentantes se apoyara por alguna universidad, instituto de investigación, asociación civil u organización de la sociedad civil, lo que permitió que diversos actores de la sociedad civil participaran en el procedimiento previsto en el apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Los actos realizados en cumplimiento al "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobado por el Pleno del Senado de la República en sesión de la misma fecha se ha llevado a cabo bajo los principios de igualdad y no discriminación, puesto que, sin perjuicio de aquellos requisitos que exigen el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la

República, a cada persona sustentante se le otorgó el mismo trato en igualdad de condiciones, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, por ende, se les ha respetado por igual, sin algún trato diferenciado, su derecho a participar en el procedimiento contenido en la convocatoria pública a la que se refiere el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República de fecha 20 de diciembre de 2018 tantas veces invocado.

SEXTO. En los términos de las Bases SEGUNDA y SEXTA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" de 20 de diciembre de 2018, aprobado por el Pleno del Senado de la República en sesión de la misma fecha, la Comisión de Justicia recibió las solicitudes correspondientes a través del mecanismo electrónico ahí determinado, durante el plazo comprendido de las 13:00 horas del día lunes 24 de diciembre de 2018 a las 13:00 horas del lunes 31 de diciembre de 2018. Ahora, una vez concluido tal plazo, se hicieron un total de 52 solicitudes, de las cuales 25 fueron rechazadas, toda vez que las personas aspirantes no cumplieron con alguno o varios de los requisitos a los que se refiere la convocatoria de referencia, circunstancia por la cual, en los términos de su Base QUINTA, tal solicitud se tuvo por no presentada, acorde a la relación que a continuación se enuncia:

Número de solicitud: FGR-0001.

Persona Aspirante: Alejandro Kirvan Sánchez.

El aspirante fue rechazado por las siguientes causas: El aspirante no exhibió de manera correcta su documentación ya que presentó documentos distintos a los señalados en la convocatoria pública para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República de fecha 20 de diciembre de 2018. De ahí que al no haber presentado la documentación requerida en dicha convocatoria, es evidente que el candidato no cumplió con los requerimientos de la convocatoria para acceder a su debido registro como aspirante elegible para ocupar el cargo de persona titular de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0005.

Persona Aspirante: Diego Armando Rosales Velasco.

El aspirante fue rechazado por las siguientes causas: El aspirante no presentó ningún documento que se pudiera validar, ya que en todos los apartados en donde tenía que haber documentos se encontraba una hoja en blanco con la leyenda en la parte superior que refiere : "docto de prueba" de ahí que al no haber presentado la documentación básica que se le requirió de acuerdo a la convocatoria pública para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República de fecha 20 de diciembre de 2018, es evidente que el candidato no cumplió con los requerimientos de la convocatoria para acceder a su debido registro como aspirante elegible para ocupar el cargo de persona titular de la Fiscalía General de la República.

En cuanto a la versión pública se presentó el mismo documento que en la versión original con hojas en blanco en lugar de copias certificadas de los documentos requeridos de acuerdo con la convocatoria en mención.

Número de solicitud: FGR-0008.

Persona Aspirante: Diana Cristal González Obregón.

La aspirante fue rechazada por las siguientes causas: Al momento de recibirse la documentación de ésta se advirtió que Diana Cristal González Obregón, presento su credencial para votar con fotografía pero que ésta no se encontraba debidamente certificada como se estableció en la Base TERCERA, punto 7, inciso b) de la convocatoria Pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, otro de los aspectos que se previnieron fue que la aspirante exhibió su título profesional pero sin la debida certificación como se exigió en la Base TERCERA, punto 7, inciso c) de la convocatoria pública para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República; derivado de esto, ésta Dictaminadora concluye que al no haber presentado la aspirante la totalidad de la documentación requerida y en la forma en que se pidió, ésta no cumplió con los requerimientos de Ley a fin de acceder a su registro como aspirante elegible para ser designada titular de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0014.

Persona Aspirante: Luis Ricardo Olvera Molina.

El aspirante fue rechazado por las siguientes causas: Al momento de ingresar su documentación, se advirtió que éste cargó el mismo documento en todos los campos donde así se le solicitaba, conteniendo una leyenda que indicaba que realizaba pruebas. Al cierre del sistema su documentación permanecía sin cambios, sin exhibir documento alguno establecido en la convocatoria Pública para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República de fecha 20 de diciembre de 2018, por lo que se rechazó su solicitud, puesto que, al no haber presentado la documentación básica que se exigía dicha convocatoria, es evidente que el candidato no cumplió con los requerimientos para acceder a su debido registro como aspirante elegible para ocupar el cargo de persona titular de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0015.

Persona Aspirante: José Guadalupe Coss y León Ornelas.

El aspirante fue rechazado por las siguientes causas: Al momento de recibirse la documentación de éste se verificó que José Guadalupe Coss y León Ornelas, no presentó ningún documento debidamente certificado ante Notario Público, específicamente se previno que su credencial para votar con fotografía fue exhibida pero no fue presentada con la debidamente certificación notarial como se exigió en la Base TERCERA, punto 7, inciso b) de la convocatoria Pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, otro de los aspectos que no fue cumplido por el aspirante fue que éste no presentó copia certificada de su título profesional como se peticionó en la Base TERCERA, punto 7, inciso c) de la convocatoria para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, por otra parte, se observó que el aspirante si presentó su cédula profesional pero no debidamente certificada como se pidió en la Base TERCERA, punto 7, inciso d) de la multicitada convocatoria; por último, el candidato igualmente omitió presentar en forma certificada la documentación que respaldaba su Currículum Vitae, por lo que tampoco cumplió con lo establecido en Base TERCERA, punto 7, inciso e) de la convocatoria para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República; derivado de todo esto, ésta Dictaminadora concluye que al no haber presentado el aspirante la totalidad de la documentación requerida y en la forma en que ésta se pidió, éste no cumplió con los requerimientos de Ley para ser registrado como aspirante elegible para ser designado como persona titular de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0016.

Persona Aspirante: Jesús Emmanuel Ruiz Subiaur.

El aspirante fue rechazado por las siguientes causas: Al momento de recibirse su documentación se advirtió que éste presentó su credencial para votar con fotografía, no obstante la misma no se encontraba debidamente certificada conforme a lo estipulado en la Base Tercera, punto 7, inciso b) de la convocatoria Pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, asimismo no exhibió los documentos que acreditaran su Currículum Vitae, tal y como lo establece la Base Tercera, punto 7, inciso e) de dicha convocatoria, además de no subir su versión pública conforme a lo estipulado en la Base Cuarta de la multicitada convocatoria. De ahí que ante la falta de algún documento referido en la multicitada convocatoria, o presentado en forma distinta a la exigida, es evidente que el candidato no cumplió con los requerimientos de la convocatoria para acceder a su debido registro como aspirante elegible para ocupar el cargo de persona titular de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0024

Persona aspirante: Mario Roberto Bolaños Moreno

La persona aspirante fue rechazada por las siguientes causas: No exhibió copia certificada de la credencial para votar con fotografía por ambos lados, del título profesional de licenciatura en derecho, de la cedula profesional y de los documentos que acreditan el Currículum Vitae, siendo requisitos que establece la Base TERCERA, Numeral 7 de la convocatoria donde se determina el procedimiento para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República. Además de que la versión pública no se encuentra testada en los términos del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de abril de 2016.

Número de solicitud: FGR-0025.

Persona Aspirante: Eduardo Habacuc López Acevedo.

El aspirante fue rechazado por las siguientes causas: Al momento de recibirse la documentación de éste se advirtió que Eduardo Habacuc López Acevedo, presentó

únicamente una copia simple de su acta de nacimiento y no una copia certificada de la misma como se estableció en la Base TERCERA, punto 7, inciso a) de la convocatoria para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, asimismo se previno que su credencial para votar con fotografía también fue exhibida pero ésta no fue presentada debidamente certificada como se exigió en la Base TERCERA, punto 7, inciso b) de la convocatoria Pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, otro de los aspectos que no fueron cumplidos por el aspirante fue que éste no presentó copia certificada de su título profesional como se peticionó en la Base TERCERA, punto 7, inciso c) de la convocatoria para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, a la par de esto, se tiene que el aspirante si presentó su cédula profesional pero no debidamente certificada como se pidió en la Base TERCERA, punto 7, inciso d) de la multicitada convocatoria; otra circunstancia que no cumplió el aspirante fue con lo exigido por la Base SEXTA, fracción VII, inciso b) de la convocatoria para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, debido a que el aspirante presentó su correspondiente Currículum vitae pero sin firmar, en éste idéntico sentido el aspirante omitió presentar en forma certificada la documentación que respaldaba su Currículum vitae por lo que tampoco acató lo establecido en Base TERCERA, punto 7, inciso e) de la convocatoria para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República. Finalmente, se tiene que el aspirante presentó dentro de su documentación el escrito que describe su trayectoria profesional, sin embargo, omitió firmar dicho documento por lo que se tiene la certeza de que incumplió con lo establecido en la Base SEXTA, fracción IX, punto 1, inciso e) de la convocatoria Pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, derivado de todo esto, ésta Dictaminadora concluye que al no haber presentado el aspirante la totalidad de la documentación requerida y en la forma en que se pidió, éste no cumplió con los requerimientos de Ley a fin de acceder a su registro como aspirante elegible para ser nombrado persona titular de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0033.

Persona Aspirante: Daniel Alberto Vargas Cortes.

El aspirante fue rechazado por la siguiente causa: Se advirtió que Daniel Alberto Vargas Cortes presentó su título profesional debidamente certificado, sin embargo, a pesar de que éste arguyó que su título tenía una antigüedad de más de diez años, ello resultó equívoco, debido a que aún y cuando el aspirante sustentó su examen profesional el día 30 de enero de 2006 y lo aprobó, su título profesional le fue

expedido hasta el día 23 de septiembre del año 2009, evidenciándose así que a la fecha dicho título no cumple con el lineamiento especifico de tener una antigüedad mínima de diez años como se exigió en la Base PRIMERA, punto 3 de la convocatoria pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República; derivado de esto, se estimó que no es viable registrar al aspirante para ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0034.

Persona Aspirante: Juan Carlos Ortiz Gausin.

El aspirante fue rechazado por las siguientes causas: Se advirtió que Juan Carlos Ortíz Gausin, presentó documentación insuficiente para otorgarle su registro en virtud de que, no presentó debidamente certificados los documentos básicos de inscripción como lo fueron su acta de nacimiento, cédula profesional y credencial de elector debidamente certificados, además de que no firmó su currículum vitae y no elaboró ni firmó el escrito correspondiente a la descripción de su trayectoria profesional, por lo que puede afirmarse que el aspirante incumplió con lo exigido por la Base TERCERA, punto 7, inciso a) de la convocatoria pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, así como lo ordenado en la Base TERCERA, punto 7, inciso b) de la misma convocatoria y con lo establecido en la Base TERCERA, punto 7, inciso d) de la convocatoria pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República; de igual modo, se advirtió que el aspirante presentó su correspondiente currículum vitae pero sin haberlo firmado por lo que también incumplió lo previsto en la base SEXTA, fracción VII, inciso b) de la convocatoria pública para designar al titular de la Fiscalía General de la República, finalmente, el aspirante dejo de presentar y firmar el documento que describiere su trayectoria en el ámbito profesional por lo que además incumplió con lo requerido en la Base SEXTA, fracción IX, punto 1, inciso e) de la convocatoria pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, razones todas éstas por las que ésta Dictaminadora concluye, que al no haber presentado el aspirante la totalidad de la documentación requerida y en la forma en que ésta se pidió, éste no cumplió con las exigencias de Ley para ser registrado como aspirante elegible para ser designado como persona titular de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0036

Persona aspirante: José de Jesús Gómez García

La persona aspirante fue rechazada por las siguientes causas: Presentó copia simple de la credencial para votar con fotografía por ambos lados, pero no presenta copia certificada, tal y como lo establece la Base TERCERA, punto 7, inciso b) de la convocatoria donde se determina el procedimiento para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República. El aspirante exhibe copia simple del título profesional de Licenciatura en Derecho, sin embargo, no lo presenta en copia certificada, tal y como lo establece la Base TERCERA, punto 7, inciso c) de la convocatoria donde se determina el procedimiento para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República. De igual forma, exhibe copia simple de su cédula profesional y no copia certificada de la misma, tal y como lo establece la Base TERCERA, punto 7, inciso d) de la convocatoria donde se determina el procedimiento para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República. En lo conducente al Currículum vitae, el aspirante no lo presenta firmado, tal y como lo establece la Base SEXTA, punto VII, inciso b) de la convocatoria antes citada y tampoco presenta copias certificadas de los documentos que acrediten su Currículum vitae, tal es el caso de los documentos idóneos que justifican una Maestría en Amparo por la Universidad Metropolitana de Monterrey, al igual que una Maestría en Juicios Orales por el Consorcio Educativo Internacional, puesto que no presenta documento oficial que acredite dichos grados. Por otra parte, el aspirante no testó de manera correcta su versión pública, ya que faltó testar su firma en la credencial para votar, en el escrito que contiene su trayectoria en el servicio público, en el escrito donde manifiesta su voluntad de participar en el proceso de selección, escrito de no haber sido condenado por delito doloso, así como el escrito de no haber sido inhabilitado en el ejercicio de cargos públicos; además de no testar la firma en su ensayo presentado.

Número de solicitud: FGR-0039

Persona aspirante: Jesús Isaías Silva

La persona aspirante en cita fue rechazada por las siguientes causas: No presenta copia certificada de su credencial para votar con fotografía, ni de su cédula profesional, ni de los documentos que acreditan su experiencia en el Currículum vitae, por lo que no se cumple con la Base TERCERA, Numeral 7 de la convocatoria pública correspondiente. Asimismo, no presenta los escritos requeridos en la Base SEXTA, Fracción VII apartados a), c) y d) correspondientes a sus escritos de manifestación de voluntad de participar en el proceso de selección, ni aquellos donde bajo protesta de decir verdad refiera no haber sido inhabilitado para ejercer

algún cargo público, ni de haber sido condenado por delito doloso. Respecto al ensayo correspondiente, este no fue presentado por la persona sustentante, mismo que es requerido en la Base TERCERA numeral 6 de la convocatoria.

Número de solicitud: FGR-0040

Persona aspirante: Juan Ramiro Robledo Ruiz

La persona aspirante en mención fue rechazada por las siguientes causas: No cuenta con toda la documentación requerida en la convocatoria, puesto que el acta de nacimiento no está certificada, al igual que la credencial para votar, tanto más que no cuenta con sello de certificación. De igual forma, el título de fecha 21 de noviembre de 1971 y la cédula profesional tampoco están certificados. Por otra parte, el Currículum vitae de la persona aspirante no está firmado, no cuenta con el formato de la plantilla, no lo acredita con documento alguno y no exhibió copia certificada de éstos. Respecto al ensayo requerido, no cuenta con los títulos completos de los incisos a), b) y c) de la Base TERCERA numeral 6 de la convocatoria, además de que no está firmado por el aspirante, solo está su nombre completo.

Número de solicitud: FGR-0041.

Persona Aspirante: Jorge Antonio Castro Bustos.

El aspirante fue rechazado por las siguientes causas: Ningún documento de los contemplados en la convocatoria en la base Tercera, punto 7, fracción a), b), c), d) y e) se encuentra certificado, además no se presenta el anverso de la cédula profesional. Por otro lado, el aspirante presenta su currículum vitae sin firma, y los documentos que acrediten el mismo no vienen certificados de conformidad con lo establecido en la Base Sexta, punto VII, inciso b) y la Base Tercera, punto 7, inciso e) respectivamente, de la convocatoria Pública para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República de fecha 20 de diciembre de 2018.

Número de solicitud: FGR-0042.

Persona Aspirante: Gabriela Diaz Milanesio.

La aspirante fue rechazada por las siguientes causas: Al momento de recibirse la documentación de ésta se advirtió que Gabriela Diaz Milanesio, presentó solamente una copia simple de su acta de nacimiento y no una copia certificada de la misma

como se estableció en la Base TERCERA, punto 7, inciso a) de la convocatoria pública para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, asimismo se previno que su credencial para votar con fotografía también fue exhibida pero no en forma certificada como se exigió en la Base TERCERA, punto 7, inciso b) de la convocatoria pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, otro de los aspectos que no fueron cumplidos por la aspirante fue que ésta no presentó copia certificada de su título profesional como se peticionó en la Base TERCERA, punto 7, inciso c) de la convocatoria pública para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, a la par de esto, se tiene que la aspirante si presentó su cédula profesional pero no debidamente certificada como se exigió en la Base TERCERA, punto 7, inciso d) de la multicitada convocatoria; de ahí que al no haberse presentado la documentación básica que se le requirió a la aspirante es evidente ésta no cumplió con los requerimientos de ley para acceder a su debido registro como aspirante elegible para ocupar el cargo titular de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0043.

Persona Aspirante: Iván Rivera Mendiola.

El aspirante fue rechazado por las siguientes causas: Al momento de recibir la documentación de Iván Rivera Mendiola, se advierte que éste presentó su credencial para votar con fotografía pero ésta no fue presentada debidamente certificada como se exigió en la Base TERCERA, punto 7, inciso b) de la convocatoria pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, otro de los aspectos que no fueron cumplidos por el aspirante fue que éste no presentó copia certificada de su título profesional como se peticionó en la Base TERCERA, punto 7, inciso c) de la convocatoria pública para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, a la par de esto, se tiene que el aspirante si presentó su cédula profesional pero no debidamente certificada como se pidió en la Base TERCERA, punto 7, inciso d) de la multicitada convocatoria; en éste idéntico sentido el aspirante omitió presentar en forma certificada la documentación que respaldaba su Currículum vitae por lo que tampoco acató lo establecido en Base TERCERA, punto 7, inciso e) de la convocatoria pública para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República; derivado de todo esto, ésta Dictaminadora concluye que al no haber presentado el aspirante la totalidad de la documentación requerida y en la forma en que se pidió, éste no cumplió con los requerimientos de Ley a fin de acceder a su registro como aspirante elegible para ser titular de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0044.

Persona Aspirante: José Valencia Mojica.

El aspirante fue rechazado por la siguiente causa: Se advirtió que presentó su credencial de votar con fotografía por ambos lados pero que ésta NO se encontraba certificada como se estableció en la Base TERCERA, punto 7, inciso b) de la convocatoria pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República. No obstante que el aspirante envió por segunda ocasión la carga de sus documentos para poder ser registrado, éste volvió a incurrir en la misma omisión ya que volvió a presentar su credencial para votar con fotografía por ambos lados pero SIN certificar como se estableció en la citada convocatoria, aunado a que el aspirante presentó su ensayo abordando los temas o apartados que se exigieron para el mismo pero sin firmarlo y derivado de ello se considera que tal epígrafe incumple lo exigido en el punto 6, de la Base TERCERA de la convocatoria pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, por todo esto, ésta Dictaminadora concluye que al no haber presentado el aspirante la totalidad de la documentación requerida y en la forma en que se pidió, éste no cumplió con los requerimientos de Ley a fin de acceder a su registro como aspirante elegible para ser nombrado titular de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0045

Persona aspirante: Claudia Verónica Wahnnatah Vera

La aspirante fue rechazada por las siguientes causas: Se abstuvo de presentar la credencial para votar con fotografía, el título profesional de licenciatura en derecho y la cédula profesional en copia certificada, incumpliendo con ello lo dispuesto en la Base TERCERA, numeral 7 de la convocatoria donde se determina el procedimiento para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República. De igual forma, se abstuvo de presentar el ensayo en la forma requerida en la misma, incumpliendo lo dispuesto en la Base TERCERA, numeral 6 de la convocatoria y finalmente, no testó sus documentos en su versión pública tal como fue requerido en la citada convocatoria.

Número de solicitud: FGR-0046.

Persona Aspirante: Adolfo Roberto Palacios Santillán.

La persona aspirante fue rechazada por las siguientes causas: El aspirante no presenta copias certificadas de su credencial para votar, ni copias certificadas de todos los documentos que acrediten su currículum vitae de conformidad con lo establecido en la Base Tercera, punto 7, inciso b) y e) respectivamente, de la convocatoria Pública para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República de fecha 20 de diciembre de 2018. De ahí que ante la falta de algún documento referido en la multicitada convocatoria, o presentado en forma distinta a la exigida, es evidente que el candidato no cumplió con los requerimientos de la convocatoria para acceder a su debido registro como aspirante elegible para ocupar el cargo de persona titular de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0047.

Persona Aspirante: Rubén Pacheco Inclán.

El aspirante fue rechazado por las siguientes causas: Se advirtió que Rubén Pacheco Inclán, presentó su credencial para votar con fotografía, no obstante la misma no se encontraba debidamente certificada conforme a lo estipulado en la Base TERCERA, punto 7, inciso b) de la convocatoria Pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, lo que también sucedió con su título profesional y su cédula profesional, ya que el aspirante exhibió dichos documentos pero sin la debida certificación como solicitó de conformidad con la Base TERCERA, punto 7, inciso c) e inciso d) respectivamente; de ahí que al no haber presentado la documentación básica que se le requirió es evidente que el candidato a criterio de ésta Dictaminadora no cumplió con los requerimientos de ley para acceder a su debido registro como aspirante elegible para ocupar el cargo de persona titular de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0048.

Persona Aspirante: Fernando Zárate Salgado.

La persona aspirante fue rechazada por las siguientes causas: El aspirante no presenta copias certificadas de su credencial para votar, de su título profesional de licenciado en derecho con antigüedad de al menos diez años, así como de sus documentos que acrediten su currículum vitae, aunado a ello, en su documentación no presenta su cédula profesional de conformidad con la Base Tercera, punto 7, incisos b), c), d) y e) de la convocatoria Pública para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República de fecha 20 de diciembre de 2018. Asimismo, el

aspirante presenta su currículum vitae con un formato distinto al establecido en la convocatoria y carente de firma, de conformidad con la Base Sexta, punto VII, inciso b) de la mencionada convocatoria. De ahí que al no haber presentado la documentación requerida en dicha convocatoria, es evidente que el candidato no cumplió con los requerimientos de la convocatoria para acceder a su debido registro como aspirante elegible para ocupar el cargo de persona titular de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0049.

Persona Aspirante: Efrén Rodríguez Gálvez.

El aspirante fue rechazado por las siguientes causas: Al momento de recibir la documentación de Efrén Rodríguez Gálvez, se previno que éste presentó una copia simple de su acta de nacimiento y no una copia certificada de la misma como se estableció en la Base TERCERA, punto 7, inciso a) de la convocatoria pública para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, asimismo se previno que su credencial para votar con fotografía también fue exhibida pero ésta no fue presentada en forma certificada como se exigió en la Base TERCERA, punto 7, inciso b) de la convocatoria Pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, otro de los aspectos que no fueron cumplidos por el aspirante fue que éste no presentó copia certificada de su título profesional como se peticionó en la Base TERCERA, punto 7, inciso c) de la convocatoria para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, a la par de esto, se tiene que el aspirante si presentó su cédula profesional pero no debidamente certificada como se pidió en la Base TERCERA, punto 7, inciso d) de la multicitada convocatoria; finalmente, se tiene que el aspirante presentó dentro de su documentación el correspondiente ensayo que se le exigió de conformidad con lo regulado por la Base TERCERA, punto 6 de la convocatoria Pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, no obstante, se advirtió que dicho ensayo no fue firmado por el aspirante por lo que ésta Dictaminadora concluye que al no haber presentado el aspirante la totalidad de la documentación que le fue requerida y en la forma en que se pidió, éste no cumplió con los requerimientos de Ley para ser registrado como aspirante elegible a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República.

Registro No: FGR-0051.

Persona aspirante: Rafael Casco Monjaras.

La persona aspirante fue rechazada por las siguientes causas: Al recibir la documentación presentada por Rafael Casco Monjaras, se previno que éste presentó su credencial para votar con fotografía, sin embargo, no cumplió con exhibirla de manera certificada como se exigió de conformidad con lo establecido en la Base TERCERA, punto 7, inciso b) de la convocatoria pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, por otra parte, el aspirante presentó copia de su título profesional, no obstante éste documento no se encuentra certificado como se dispuso en la Base TERCERA, punto 7, inciso c) de la convocatoria pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República; de igual forma el aspirante presentó el correspondiente ensayo que se le requirió de conformidad con la Base TERCERA, punto 6 de la convocatoria pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, empero, no dio cabal cumplimiento a dicho ordenamiento por el hecho de haber sido omiso en cuanto a firmar su ensayo, también se apreció que el aspirante presentó su cédula profesional pero no certificada como se dispuso en la Base TERCERA, punto 7, inciso d) de la convocatoria pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República. El currículum vitae del aspirante carece de la firma del aspirante, por lo que no cumple con lo previsto tanto en la Base SEXTA, fracción VII, inciso b) de la convocatoria pública para designar a la persona titular de la Fiscalía General de la República. derivado de todo esto, ésta Dictaminadora concluye que al no haber presentado el aspirante la totalidad de la documentación requerida y en la forma en que se pidió, éste no cumplió con los requerimientos de Ley a fin de acceder a su registro como aspirante elegible para ser titular de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0052.

Persona Aspirante: Francisco Muñoz Hernández.

La persona aspirante fue rechazada por las siguientes causas: El aspirante no presentó en su documentación copia certificada de su acta de nacimiento, credencial para votar, título profesional de licenciado en derecho con antigüedad de al menos diez años, cédula profesional y documentos que acrediten su currículum vitae, como lo establece la base Tercera, punto 7, inciso a), b), c), d) y e) de la convocatoria Pública para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República de fecha 20 de diciembre de 2018. De ahí que al no haber presentado la

documentación requerida en dicha convocatoria, es evidente que el candidato no cumplió con los requerimientos de la convocatoria para acceder a su debido registro como aspirante elegible para ocupar el cargo de persona titular de la Fiscalía General de la República.

Número de solicitud: FGR-0053

Persona aspirante: Alejandro Posadas Urtusuástegui.

La persona aspirante fue rechazada por las siguientes causas: No presentó copia certificada de su credencial para votar con fotografía, ni de su título profesional de Licenciado en Derecho, ni de su cédula profesional ni de los documentos que acreditan su Currículum vitae, por ende, no se ajusta a lo establecido en la Base TERCERA, punto 7, incisos b), c), d) y e) de la convocatoria por la que se determina el procedimiento para nombrar a la persona Titular de la Fiscalía General de la República. Asimismo, el aspirante presentó su Currículum vitae sin firma. Por otra parte, no testa de manera correcta su versión pública en los términos de la convocatoria de referencia.

SÉPTIMO. Una vez concluido el plazo al que se refiere la Base SEGUNDA de la convocatoria pública contenida en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República de fecha 20 de diciembre de 2018 ya descrito, se reitera en que se recibieron un total de 52 solicitudes, de las cuales, 27 fueron registradas y validadas a través del mecanismo electrónico al que se refiere la Base SEXTA de la aludida convocatoria, correspondientes a las siguientes personas aspirantes, las cuales se citan en orden cronológico relativo a su registro y por ende, a su número de expediente en orden ascendente y respecto de las cuales esta Comisión de Justicia analizará sus requisitos de elegibilidad en el presente Dictamen:

LISTADO DE PERSONAS ASPIRANTES CON DOCUMENTACIÓN VALIDADA FAVORABLEMENTE Y POR ENDE, CON REGISTRO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO, INCLUYENDO SU NUMERO DE EXPEDIENTE DE REGISTRO.

1	CJ/FGR/LXIV/0001/2018	Gilberto Ayón Reyes
2	CJ/FGR/LXIV/0002/2018	Bernardo Batiz Vázquez
3	CJ/FGR/LXIV/0003/2018	Bernardo Jaime González Garza
4	CJ/FGR/LXIV/0004/2018	José Jorge Campos Murillo

5	CJ/FGR/LXIV/0005/2018	Ángel Buendía Buendía
6	CJ/FGR/LXIV/0006/2018	Román Ibarra Encizo
7	CJ/FGR/LXIV/0007/2018	Luis Manuel Pérez De Acha
8	CJ/FGR/LXIV/0008/2018	Alejandro Gertz Manero
9	CJ/FGR/LXIV/0009/2018	Josué Javier Ontiveros García
10	CJ/FGR/LXIV/0010/2018	Miguel Nava Alvarado
11	CJ/FGR/LXIV/0011/2018	Roberto Bonifacio Mazón García
12	CJ/FGR/LXIV/0012/2018	Marcos Santana Montes
13	CJ/FGR/LXIV/0013/2018	Eva Verónica De Gyvés Zárate
14	CJ/FGR/LXIV/0014/2018	Mónica Cecilia Luna Barrientos
15	CJ/FGR/LXIV/0015/2018	José Alberto Rodríguez Calderón
16	CJ/FGR/LXIV/0016/2018	Estela Cadena Azcona
17	CJ/FGR/LXIV/0017/2018	Gabriel Hernández Campos
18	CJ/FGR/LXIV/0018/2018	Jorge Adalberto Cruz Medina
19	CJ/FGR/LXIV/0019/2018	Arturo García Jiménez
20	CJ/FGR/LXIV/0020/2018	Lizbeth Xóchitl Padilla Sanabria
21	CJ/FGR/LXIV/0021/2018	Julio Ángel Sabines Chesterking
22	CJ/FGR/LXIV/0022/2018	Florencio Hernández Espinoza
23	CJ/FGR/LXIV/0023/2018	Félix Manuel Méndez García
24	CJ/FGR/LXIV/0024/2018	Mauricio Moreno Vargas
25	CJ/FGR/LXIV/0025/2018	Ernesto López Saure
26	CJ/FGR/LXIV/0026/2018	Blanca Ivonne Olvera Lezama
27	CJ/FGR/LXIV/0027/2018	Roberto Valero Chávez

OCTAVO. Esta Comisión de Justicia procederá a realizar el análisis de los documentos y constancias que exhibió cada una de las personas aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República que obtuvieron su registro a través del mecanismo electrónico al que se refiere la Base SEXTA de la convocatoria pública contenida en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República de fecha 20 de diciembre de 2018 ya descrito, así como la documentación entregada por diversos actores de la sociedad civil, a efecto de determinar en los términos de la Base SÉPTIMA de la multicitada convocatoria, si reúnen o no los requisitos establecidos en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y por ende, si cumplen con las condiciones de elegibilidad para el cargo de Titular de la Fiscalía General de la República.

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/001/2018
PERSONA ASPIRANTE: GILBERTO AYÓN REYES

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 02 de mayo de 1977 ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Obregón, Sonora, acta número 427, Libro 0, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 20 de febrero de 1977 en la ciudad de Ciudad Obregón, Sonora.

  Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 02 de diciembre de 2017 ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Obregón, Sonora, acta número 427, Libro 0, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 20 de febrero de 1977 en la ciudad de Ciudad Obregón, Sonora por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

  Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad La Salle Noroeste el 28 de noviembre de 2007, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 5652040 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 29 de agosto de 2008.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 25 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Tiene los siguientes grados académicos: Maestría en Derecho Procesal Penal Oral por la Universidad La Salle Noroeste de fecha 23 de febrero de 2015.

  Cuenta con la siguiente actividad académica: ha sido conferencista y ponente en congresos jurídicos relacionados con diversas materias de derecho y es docente universitario en la Licenciatura de Derecho en la Universidad de la Salle Noroeste.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 25 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo

exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."

- A lo anterior, se agrega escrito firmado por el sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  Respecto a su calidad profesional relevante, la persona aspirante ha desempeñado diversos cargos en la administración pública, se ha mantenido actualizado en materia de Derecho Procesal Penal al haber cursado una Maestría en Derecho Procesal Oral y cuenta con una Certificación en técnicas y destrezas de limitación oral en California Western School of Law en San Diego, California

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante, además de los cargos desempeñados en el Gobierno del Estado de Sonora y en el Tribunal Agrario del Distrito 35, igualmente ha ocupado cargos como Facilitador Penal Federal en la Procuraduría General de la República, Delegación de Baja California.

  De la trayectoria en el ejercicio de la actividad jurídica, destaca que, además de haber prestado sus servicios en la administración pública, también ha ejercido la abogacía.

  En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que, si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que

ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, circunstancias que se encuentran íntimamente relacionadas con los criterios legales exigidos que debe esta Dictaminadora de ponderar a fin de acreditar la buena reputación de la mencionada persona aspirante, que dan cuenta de su trayectoria profesional, capacidad, ética profesional y otros aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/002/2018

PERSONA ASPIRANTE: BERNARDO BATIZ VÁZQUEZ O BERNARDO BATIZ Y VÁZQUEZ.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 28 de septiembre de 1936 ante el Oficial del Registro Civil del Distrito Federal, acta número 134, Libro 12, Oficialía 2, en la cual consta que nació el día 14 de septiembre de 1936 en el entonces Distrito Federal.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 28 de septiembre de 1936 ante el Oficial del Registro Civil del Distrito Federal, acta número 134, Libro 12, Oficialía 2, en la cual consta que nació el día 14 de septiembre de 1936 en el entonces Distrito Federal, por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 08 de agosto de 1960, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 83650 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 26 de abril de 2001.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 26 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Tiene los siguientes grados académicos: Además de la Licenciatura en Derecho, exhibió copia certificada del Reconocimiento por su excelente trabajo de Titulación para obtener el Grado de Maestría en Derecho de fecha 7 de abril de 1999 expedido por la Universidad Iberoamericana.

  Cuenta con la siguiente actividad académica: Ha sido catedrático de la Universidad Iberoamericana impartiendo la materia de Derecho, Sociedad y Estado, así como Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa, en la Universidad Saleciana impartió Derecho Constitucional. De igual forma, impartió clases como Maestro Adjunto del Doctor Ernesto Gutiérrez y González en la Universidad Nacional Autónoma de México. También se ha desempeñado como Profesor invitado de la Universidad de Leiden, Holanda, Complutense de Madrid y Estatal de Nueva York. Ha participado en numerosos foros, mesas redondas, conferencias y coloquios relacionados con la

seguridad y la procuración de justicia, entre los cuales destacan: Los Derechos Humanos y los Retos del Nuevo Milenio, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Guadalajara 2000.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 26 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Escrito de fecha 23 de diciembre de 2018 dirigido a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, suscrito por el Maestro David Fernández Dávalos, Rector de la Universidad Iberoamericana, del cual se advierte que, quien suscribe da cuenta de la destacada labor de la persona sustentante como catedrático de la Universidad Iberoamericana, enalteciendo los valores de honestidad y congruencia, tanto en el ejercicio público como en el privado de la abogacía. Destaca su trayectoria como Procurador General de Justicia del Distrito Federal, su sensibilidad en el campo de los derechos humanos y dan cuenta de su eficiencia y eficacia por lo que lo respaldan en el ámbito de la procuración de justicia.
- Escrito de diciembre de 2018 dirigido al Senado de la República suscrito por el Doctor Enrique A. González Álvarez, Rector de la Universidad la Salle México, de cuya sinopsis consta que manifiesta su apoyo en nombre de la Universidad la Salle para que la persona sustentante sea electa Fiscal General de la República; hace alusión que el Maestro Bátiz, además de reunir los requisitos de elegibilidad constitucionalmente exigidos, también cuenta con buena reputación, experiencia, desempeño profesional relevante, reconocimiento social y compromiso con los valores democráticos, puesto que así se advierte de su trayectoria pública en diversos cargos entre los que destaca de Procurador General de Justicia del Distrito Federal.
- Escrito de fecha 26 de diciembre de 2018 dirigido a la Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores suscrito por Gerardo Laveaga, Director General del Instituto Nacional de Ciencias Penales de cuya sinopsis se aprecia que que el maestro Bátiz Vázquez es la persona idónea para el cargo de Fiscal General de la República, puesto que tiene las virtudes de la inteligencia, honestidad y serenidad

requeridas, las cuales ha demostrado en los cargos que ha ocupado.

- Escrito sin fecha dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República suscrito por Licenciada Gema Teresa Ghayado Curi, Directora del Centro de Análisis y Desarrollo del Derecho, A.C. de cuya sinopsis consta que la Sociedad Civil que representa apoya la candidatura del Maestro Bátiz, al considerar que reúne las cualidades y merecimientos indispensables para el cargo de Fiscal General de la República, puesto que es conocido que cuenta con liderazgo, capacidad, experiencia, ética y honorabilidad, las cuales sin duda serían valores que de aplicarse en el cargo aludido beneficiarían a la sociedad, a las víctimas y ofendidos por los delitos.
- Escrito de fecha 24 de diciembre de 2018 dirigido al Senado de la República, suscrito por el Doctor Nahir Antonio Velasco Velasco, Presidente de la Asociación Nacional de Abogados Democráticos, A.C. de cuya sinopsis consta que la ANAD respalda la postulación del Maestro Bátiz, por considerar que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente y debido a los objetivos de tal Asociación, dan cuenta de su cualidad moral, prestigio, reconocimiento profesional y social para encabezar la Fiscalía General de la República.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del “ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

Respecto a su calidad profesional relevante, que la persona aspirante se destaca por haber sido catedrático en la Universidad Nacional Autónoma de México y en la Universidad Iberoamericana, impartiendo en la segunda de las citadas por más de 35 años la Cátedra de "Derecho, Sociedad y Estado" en la Universidad Iberoamericana obtuvo un reconocimiento por su excelente trabajo de Titulación para obtener el

grado de Maestro en Derecho y, como resultado de ello fue publicado por Editorial Oxford el libro "Teoría del Derecho Parlamentario". Destaca también que es autor de múltiples libros, entre estos los siguientes: "Consideraciones Jurídicas sobre la existencia y Funcionamiento del Fondo Bancario de Protección al Ahorro", "Teoría del Derecho Parlamentario", "Acuerdo para la Procuración de Justicia. Una Visión Humanista" y "El ejército y la Constitución Mexicano", etcétera.

En lo conducente a la trayectoria en el servicio público: Destaca que la persona sustentante fue Diputado Federal en las Legislaturas XLVIII, LII, LIV y LVII, dirigió el Instituto de Estudios Legislativos y la Revista Quórum de la Cámara de Diputados del 1° de Septiembre de 1997 al 31 de Agosto de 2000 y fue Procurador de Justicia del Distrito Federal en el período 2000-2006.

De la trayectoria en el ejercicio de la actividad jurídica, destaca que la persona sustentante, además de destacarse por haber publicado diversos textos relacionados con las Ciencias Jurídicas y de las cuales es autor; escribió cuatro en obra colectiva y un texto de su autoría titulado "Una visión Humanista, Acuerdos para la Procuración de Justicia", realizó actividades académicas en la Universidad Autónoma de México y en la Universidad Iberoamericana, cuenta con carrera en el servicio público y en la actividad jurídica se ha desempeñado también como Abogado del Departamento Jurídico del Banco Nacional de México, S.A. y Abogado en despacho propio con especialidad en Derecho Civil, Amparo, litigio y consultoría.

En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la

buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, máxime que para fortalecer tal circunstancia, igualmente se ha analizado que diversos actores de la sociedad civil que ya han sido detalladas con anterioridad, dan cuenta sobre su trayectoria profesional, ya en el ámbito de la administración pública, ya en la actividad académica o universitaria, sobresaliendo su compromiso con los valores democráticos, su ética profesional y trato humano, circunstancias que se encuentran íntimamente relacionadas con los criterios legales exigidos que debe esta Dictaminadora de ponderar a fin de acreditar la buena reputación de la mencionada persona aspirante, toda vez que si el referido grupo de personas como parte de una asociación, pero sobre todo, como parte de la sociedad mexicana se han pronunciado en reconocer la trayectoria profesional, la capacidad, la ética profesional, el trato humano y otros aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución**

Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/003/2018
PERSONA ASPIRANTE: BERNARDO JAIME GONZÁLEZ GARZA.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 26 de diciembre de 2018 ante el Oficial del Registro Civil de Monterrey, Nuevo León, acta número 124, Libro 1, Oficialía 6, en la cual consta que nació el día 10 de enero de 1982 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 26 de diciembre de 2018 ante el Oficial del Registro Civil de Monterrey, Nuevo León, acta número 124, Libro 1, Oficialía 6, en la cual consta que nació el día 10 de enero de 1982 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Regiomontana el 24 de septiembre de 2005, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho

número 4820488 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 23 de junio de 2006.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 26 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Tiene los siguientes grados académicos: Especialidad en Comercio Exterior por el Instituto de Estudios Bursátiles de Madrid y Especialidad en Investigación y Prueba en el Derecho Procesal por la Universidad de Castilla-La Mancha.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 26 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Escrito de fecha 21 de Diciembre de 2018 dirigido a la Comisión de

Justicia del Senado de la República, suscrito por el Maestro Rogelio G. Garza Rivera, Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de cuya sinopsis se advierte que reconoce la amplia experiencia y sobrada capacidad de Bernardo Jaime Gonzalez Garza en materia de procuración de justicia por lo que se le apoya para ocupar el cargo de Fiscal General de la República.

- Escrito de fecha 21 de Diciembre de 2018 dirigido a la Comisión de Justicia suscrito por el Maestro José Robles Flores Hernandez, Director de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, de cuya sinopsis se advierte que reconoce ampliamente la capacidad y trayectoria profesional de Bernardo Jaime González Garza, por lo que le apoya y recomienda para ser titular de la Fiscalía General de la República.
- Escrito de fecha 21 de diciembre de 2018 dirigido a la Comisión de Justicia suscrito por Alvaro Fernández, Presidente del Consejo de la Universidad de Monterrey, de cuya sinopsis se advierte que otorga el máximo apoyo a la solicitud que plantea el Ciudadano Bernardo Jaime González Garza para ocupar el cargo de Fiscal General de la República, por su amplia capacidad técnica y profesionalismo e incondicional compromiso.
- Escrito de fecha 21 de Diciembre de 2018 dirigido a la Comisión de Justicia suscrito por Angel Jesus Casan Marcos, Rector de la Universidad Regiomontana, de cuya sinopsis se advierte que destaca la capacidad y profesionalismo del Ciudadano Bernardo Jaime González Garza en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, por lo que se apoya su intención de ser nombrado como Fiscal General de la República.
- Escrito de fecha 26 de diciembre de 2018 dirigido a la Comisión de Justicia suscrito por el Licenciado Francisco Manuel Sauri Moreno, Presidente de la Asociación de Jueces de Primera Instancia del Estado de Nuevo León, de cuya sinopsis se advierte que apoyan ampliamente la solicitud del Ciudadano Bernardo Jaime González Garza para ocupar el cargo de Fiscal General de la República, debido a que el solicitante ha demostrado siempre un comportamiento ético y profesional en el desempeño de sus actividades, ademas de que es una persona de probada honestidad y honorabilidad.
- Escrito de fecha 21 de diciembre de 2018 dirigido a la Comisión de Justicia suscrito por el Licenciado Sergio Aguiano Ayala, Director General de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de

Monterrey, de cuya sinopsis se advierte que reconoce la capacidad y profesionalismo de Ciudadano Bernardo Jaime González Garza, debido a que siempre ha logrado resultados sobresalientes en su función pública, por lo que se propone ampliamente para que ocupe el cargo de Fiscal General de la República.

- Escrito de fecha 23 de diciembre de 2018 dirigido a la Comisión de Justicia suscrito por Jorge Eduardo Sierra Ortiz, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido de Nuevo León, de cuya sinopsis se advierte que destaca la capacidad y profesionalismo de Bernardo Jaime Gonzalez Garza por el hecho de que siempre se ha desempeñado con gran profesionalismo en las funciones que ha ejercido en el ámbito de procuración de justicia y seguridad pública del Estado de Nuevo León.
- Escrito de fecha 21 de diciembre de 2018 dirigido a la Comisión de Justicia suscrito por David Eugenio Puente Tostado, Presidente de la Cámara de Comercio de Canadá Capitulo Monterrey, de cuya sinopsis se advierte que destaca el profesionalismo y desempeño de Bernardo Jaime González Garza, debido a que siempre ha sido un ejemplo de honorabilidad en la función pública, por lo que se le apoya ampliamente para ocupar el cargo de Fiscal General de la República.
- Escrito de fecha 21 de diciembre de 2018 dirigido a Comisión de Justicia suscrito por el Licenciado Gerardo Prado Hernández, Presidente de la Fundación Appleseed México A. C.de cuya sinopsis se advierte que propone y recomienda al Ciudadano Bernardo Jaime González Garza para que ocupe el cargo de Fiscal General de la República debido a su compromiso con la sociedad y a su trayectoria profesional y desempeño en la función pública.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del “ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

Respecto a su calidad profesional relevante alude que cuenta con una Especialidad en Comercio Exterior por el Instituto de Estudios Bursátiles de Madrid y Especialidad en Investigación y Prueba en el Derecho Procesal por la Universidad de Castilla-La Mancha.

En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante ha ostentado diversos cargos como lo son Coordinador de Asuntos Internos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, Consejero Jurídico del Gobierno de Nuevo León, Director General de Investigación en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León y Presidente Concejal en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

De la trayectoria en el ejercicio de la actividad jurídica, destaca que refiere tener amplia capacidad y conocimiento en el ámbito de procuración de justicia por haber sido Procurador General de Justicia en el Estado de Nuevo León y se ha desarrollado profesionalmente como abogado especialista en el ramo penal y cita, cuenta con su propio despacho.

En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los

documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, máxime que para fortalecer tal circunstancia, igualmente se ha analizado que diversos actores de la sociedad civil que ya han sido detalladas con anterioridad, dan cuenta sobre su trayectoria profesional, ya en el ámbito de la administración pública, ya en la actividad académica o universitaria, sobresaliendo su compromiso con los valores democráticos, su ética profesional y trato humano, circunstancias que se encuentran íntimamente relacionadas con los criterios legales exigidos que debe esta Dictaminadora de ponderar a fin de acreditar la buena reputación de la mencionada persona aspirante, toda vez que si el referido grupo de personas como parte de una asociación, pero sobre todo, como parte de la sociedad mexicana, se han pronunciado en reconocer la trayectoria profesional, la capacidad, la ética profesional, el trato humano y otros aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/004/2018
PERSONA ASPIRANTE: JOSÉ JORGE CAMPOS MURILLO.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 04 de septiembre de 2018 ante el Oficial del Registro Civil de Durango, Durango, acta número 2271, Libro 6, Oficialía 21, en la cual consta que nació el día 27 de junio de 1951 en la ciudad de Durango, Durango.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 04 de septiembre de 2018 ante el Oficial del Registro Civil de Durango, Durango, acta número 2271, Libro 6, Oficialía 21, en la cual consta que nació el día 27 de junio de 1951 en la ciudad de Durango, Durango, por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Juárez del Estado de Durango el 07 de enero de 1978, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 451351, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 12 de enero de 1978.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 26 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Tiene los siguientes grados académicos: Doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México del 14 de diciembre de 2006.

  Cuenta con la siguiente actividad académica: ha sido docente en diversas materias de Derecho en la Universidad Juárez de Durango.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 27 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Escrito de fecha 26 de diciembre de 2018 dirigido a la Comisión de Justicia y suscrito por el el Licenciado Jesús Carlos Güereca Prado, Presidente de la Organización Interamericana de Consejos

Ciudadanos A.C., quien refiere que la persona aspirante es miembro distinguido de la Organización Interamericana del Consejo Ciudadano, ha sido conferencista en diversos temas como lo son en seguridad pública, procuración de justicia, derecho constitucional y amparo. Además, ha ocupado importantes cargos en la función pública como el de Procurador General de Justicia del Estado de Durango, Subprocurador de Procedimientos Penales "B" y "C" de la Procuraduría General de la República, Fiscal Especial del Estado de Durango, Subsecretario de Movilidad y de Transporte en el Estado de Durango, desempeñando todas las anteriores de manera aceptable ante la sociedad por haberse regido siempre bajo los principios de legalidad, justicia y respeto a los derechos humanos por lo que esa organización lo propone a fin de que sea nombrado la persona titular de la Fiscalía General de la República.

- Escrito sin fecha dirigido a la Comisión de Justicia suscrito por el Licenciado Mario Gaspar Poso Riestra, Presidente de la Barra de abogados Benito Juárez del Estado de Durango, mediante el cual le brinda apoyo al Doctor José Jorge Campos Murillo dentro del procedimiento para nombrar a la persona titular de la Fiscalía General de la República, debido a que es un miembro distinguido de la Barra de Abogados que ha sido invitado como conferencista en temas jurídicos relacionados con la seguridad pública, procuración de justicia, Derecho Constitucional, Juicio de Amparo y otros, así como también por haber ocupado importantes cargos dentro de la función pública como lo ha sido el ser Procurador General de Justicia del Estado de Durango, Subprocurador de Procedimientos Penales "B"y "C" de la Procuraduría General de la República, Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Durango, entre otros; cargos y actividades que ha desempeñado siempre con apego a la legalidad, justicia y respeto a los derechos humanos, gozando siempre de buena reputación, por lo que se le reconoce la capacidad profesional que ha tenido en su magnífica trayectoria.
- Escrito de fecha 26 de diciembre de 2018 dirigido a la Comisión de Justicia suscrito por el Licenciado Juan Francisco Alvarado Cisneros, Coordinador General de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad España, mediante el cual refiere que se propone al Doctor José Jorge Campos Murillo para ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República por reunir los requisitos de ley, resaltando que ha sido catedrático de varias materias en la carrera de

Derecho y en las licenciaturas de Criminología, Criminalística y Técnicas Periciales , además de fungir como servidor público en varios cargos como lo ha sido ser Procurador de Justicia del Estado de Durango y Subprocurador "B" y "C" de la Procuraduría General de la República, realizando dichas actividades con apego a la legalidad, transparencia, justicia y respeto a los derechos humanos, sin omitir reconocer su capacidad profesional y su magnífica trayectoria en el servicio público, además de que en su vida social y familiar la ha mantenido con honorabilidad y reconocimiento social.

- Escrito sin fecha dirigido a la Comisión de Justicia suscrito por el Licenciado Marco Antonio Güereca Díaz, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango, mediante el cual refiere que el Doctor José Jorge Campos Murillo es Asociado distinguido de la Organización Interamericana de Consejos Ciudadanos, ha sido Conferencista en muchos temas relacionados con seguridad pública, procuración de justicia, derecho constitucional y amparo, además de que ha ocupado importantes cargos en la función pública como lo es haber sido Procurador General de Justicia del Estado de Durango, Subprocurador de Procedimientos Penales "B" y "C" de la Procuraduría General de la República, Fiscal Especial del Estado de Durango, Subsecretario de Movilidad y de Transporte en el Estado de Durango, desempeñando tales actividades de manera aceptable ante la sociedad por haberse regido siempre bajo los principios de legalidad, justicia y respeto a los derechos humanos, por lo que se reitera que esta Organización propone al Doctor José Jorge Campos Murillo a fin de que sea nombrado la persona titular de la Fiscalía General de la República.
- Escrito de fecha 26 de diciembre de 2018 dirigido a la Comisión de Justicia suscrito por el Licenciado Gustavo Enrique Gamero Luna, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados de Durango A.C. mediante el cual refiere que reconoce a José Jorge Campos Murillo como miembro de esa Barra de Abogados en la que además, ha sido conferencista de temas relacionados con seguridad pública, constitucionalidad, Juicio de Amparo y procuración de justicia, además de sobresaltar sus importantes cargos en la función pública como Procurador General de Justicia del estado de Durango, Subprocurador de Procedimientos Penales "B" y "C" de la Procuraduría General de la República, Fiscal Especial en el Estado de Durango y Subsecretario de Movilidad y Transportes en el estado

de Durango, actividades en las que como servidor público ha tenido un reconocimiento aceptable por la sociedad por actuar con apego a la legalidad, justicia y respeto a los derechos humanos. Por lo que se le propone y apoya a sus aspiraciones para ocupar la Fiscalía General de la República.

- Escrito de fecha 26 de diciembre de 2018 dirigido al Senado de la República suscrito por el Ingeniero Luis Martín Contreras Grijalba, Secretario General de la Unión de Propietarios de Transportes Mixtos de Durango (CNOP) mediante el cual hace constar que el Doctor José Jorge Campos Murillo es el actual Subsecretario de Movilidad y Transporte en el Estado de Durango y que en dicho cargo se ha destacado por su don de gente, así como por su buen trato con todas las personas relacionadas a los temas de transporte público, mostrando siempre amplios conocimientos en la legalidad y el derecho. Por lo que se le propone para ocupar el cargo de Fiscal General de la República al contar con los conocimientos y la buena reputación que exige dicho cargo, por ser un profesional y contar con una magnífica trayectoria en el servicio público, tener una vida social y familiar en un marco de honorabilidad y reconocimiento social.
- Escrito de fecha 26 de diciembre de 2018 dirigido a la Comisión de Justicia suscrito por el Maestro en Derecho Jesús Alfredo Reyes Santaella, Director de la Universidad Juárez del Estado de Durango, mediante el hace constar que el Dr. José Jorge Campos Murillo ha impartido varias materias en esta facultad y en su División de Estudios de Posgrado e Investigación, además de reconocer que ha sido un digno servidor público en la procuración de justicia como Procurador General de Justicia del Estado de Durango y Subprocurador de Procedimientos Penales "B" y "C" de la Procuraduría General de la República, lo que ha hecho siempre aplicando el marco normativo correspondiente y adoptando los principios que rigen la materia, como lo son la legalidad, transparencia, justicia y respeto a los derechos humanos; por lo que se le recomienda para ocupar el cargo de Fiscal General de la República al contar con capacidad profesional para ello, ademas de contar con buena reputación, una gran trayectoria en el servicio público y una gran honorabilidad en su ámbito familiar y social.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del “ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA

CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."

- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, destaca que la persona aspirante ha sido Procurador General de Justicia del Estado de Durango, así como Subprocurador de Procedimientos Penales "B" y "C" de la Procuraduría General de Justicia de la República y Subsecretario de Movilidad y Transporte del Estado de Durango.

  En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento específico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

  En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende,

son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, máxime que para fortalecer tal circunstancia, igualmente se ha analizado que diversos actores de la sociedad civil que ya han sido detalladas con anterioridad, dan cuenta sobre su trayectoria profesional, especialmente en el ámbito de la administración pública, sobresaliendo su compromiso con los valores democráticos, su ética profesional y trato humano, circunstancias que se encuentran íntimamente relacionadas con los criterios legales exigidos que debe esta Dictaminadora de ponderar a fin de acreditar la buena reputación de la mencionada persona aspirante, toda vez que si el referido grupo de personas como parte de diversas organizaciones, pero sobre todo, como parte de la sociedad mexicana se han pronunciado en reconocer la trayectoria profesional, la capacidad, la ética profesional, el trato humano y otros aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/005/2018
PERSONA ASPIRANTE: ÁNGEL BUENDIA BUENDIA.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 20 de febrero de 1966 ante el Oficial del Registro Civil de Chimalhuacán, Estado de México, acta número 911, Libro 2, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 14 de abril de 1964 en Bo. de Xochiaca. (sic)

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 20 de febrero de 1966 ante el Oficial del Registro Civil de Chimalhuacán, Estado de México, acta número 911, Libro 2, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 14 de abril de 1964 en la ciudad de Bo. de Xochiaca (sic), por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 24 de octubre de 1996, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 2369591 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de fecha 01 de noviembre de 1996.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 27 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenada (o) por delito

doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Tiene los siguientes grados académicos: Es Maestro en Derecho Constitucional por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, desde el 30 del mes de noviembre de 2015.

  Cuenta con la siguiente actividad académica: Alude haber participado como Conferencista Internacional en la Universidad Latina de Costa Rica y la Liga Mundial de Abogados Ambientalistas, en la Procuraduría General de la República de Panamá así como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con temas relativos a la materia de Derechos Humanos

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Escrito de fecha 27 de diciembre de 2018 dirigido al Doctor Ricardo Monreal Ávila, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República suscrito por el Doctor Eduardo Bermejo Quezada, Rector de la Universidad del Distrito Federal mediante el cual manifiesta en síntesis, que la persona aspirante goza de

excelente reputación por su elevada calidad profesional, por su amplia trayectoria en el servicio público, su honorabilidad, su alta calidad técnica, compromiso con los valores democráticos, su independencia profesional y un amplio reconocimiento social, además de que en el desempeño como Primer Titular de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la Procuraduría General de la República, obtuvo resultados sin precedentes en la historia del Estado Mexicano, absolutamente apegado a los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos.

- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  Respecto a su calidad profesional relevante, alude la persona aspirante que en el año 1999 le fue otorgado el Reconocimiento al Mérito en el Ejercicio Profesional por parte del entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, además de Presidir el Consejo Nacional de la Asociación Interdisciplinaria de Juristas de México y haber sido en su momento Director General de los Bufetes Jurídicos gratuitos del D.F. A.C.

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante refiere haber ocupado diversos cargos en la Administración Pública como Titular de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la Procuraduría General de la República, Coordinador General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, Visitador General y Director General de Visitaduría, ambos cargos en la Procuraduría General de la República, Agente del Ministerio Público de la Federación, entre otros.

De la trayectoria en el ejercicio de la actividad jurídica, destaca que, además de haber desempeñado diversos cargos en la administración pública, actualmente es titular de la Firma Jurídica Buendía Buendía y Asociados, S.C.

En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, máxime que para fortalecer tal circunstancia, igualmente se ha analizado que diversos actores de la sociedad civil que ya han sido detalladas con anterioridad, dan cuenta sobre su trayectoria profesional en el ámbito de la administración pública, sobresaliendo su compromiso con los valores democráticos, su ética profesional y trato humano, circunstancias que se encuentran íntimamente relacionadas con los criterios legales exigidos que debe esta Dictaminadora de ponderar a

fin de acreditar la buena reputación de la mencionada persona aspirante, toda vez que si el referido grupo de personas como parte de una asociación, pero sobre todo, como parte de la sociedad mexicana se han pronunciado en reconocer la trayectoria profesional, la capacidad, la ética profesional, el trato humano y otros aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/006/2018
PERSONA ASPIRANTE: ROMÁN IBARRA ENCISO.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 10 de octubre de 1959 ante el Oficial del Registro Civil de Guadalajara, Jalisco, acta número 12275, Libro 1131, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 26 de junio de 1941 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 10 de octubre de 1959 ante el Oficial del Registro Civil de Guadalajara, Jalisco, acta número 12275, Libro 1131, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 26 de junio de 1941 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Guadalajara el 13 de mayo de 1975, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 345449 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 25 de julio de 1975.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 28 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores

democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que se ha desempeñado como Agente del Ministerio Público en diferentes Estados de la República tales como: Tijuana, Sonora, Veracruz y la Ciudad de México.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 28 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante se ha desempeñado como Agente del Ministerio Público en diferentes Estados de la República tales como Tijuana, Sonora, Veracruz y la Ciudad de México, este cargo lo ha venido desempeñado desde 1976 hasta la fecha.

  En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de

naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, circunstancias que se encuentran íntimamente relacionadas con los criterios legales exigidos que debe esta Dictaminadora de ponderar a fin de acreditar la buena reputación de la mencionada persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/007/2018
PERSONA ASPIRANTE: LUIS MANUEL PÉREZ DE ACHA.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 13 de diciembre de 2018 ante el Oficial del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa, acta número 3267, Libro 6, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 29 de septiembre de 1960 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 13 de diciembre de 2018 ante el Oficial del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa, acta número 3267, Libro 6, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 29 de septiembre de 1960 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Escuela Libre de Derecho el 28 de marzo de 1984, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 949588 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 16 de mayo de 2002.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta

Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 28 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Tiene los siguientes grados académicos: Es Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México desde el 24 de abril de 2008.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 28 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Escrito de fecha 27 de diciembre de 2018 dirigido a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, suscrito por José Mario de la Garza Marroquín, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C. el cual se advierte que manifiesta su apoyo a favor del Doctor Luis Manuel Pérez de Acha para ocupar el cargo de Fiscal General de la República, debido a que es una persona que se ha caracterizado por su honorabilidad personal, prestigio personal y

porque sus convicciones personales se proyectan a una faceta autónoma e independiente, comprometida siempre con la aplicación ética del derecho, aunado a que su experiencia y versatilidad como abogado postulante, académico y líder de opinión en temas jurídicos de actualidad, le hacen tener un compromiso con las causas sociales.

- Escrito de fecha 28 de diciembre de 2018 dirigido a la Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión suscrito Alfonso Guati Rojo, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. (ANADE) por el cual se advierte que apoya el registro del Doctor Luis Manuel Pérez de Acha como aspirante a la titularidad de la Fiscalía General de la República, en razón de la trayectoria destacada que ha tenido por su probidad intelectual, seriedad profesional y su ética aplicación del derecho, cuenta con un amplio liderazgo y con una larga y sólida trayectoria académica.
- Escrito de fecha 27 de diciembre de 2018 dirigido al Senador Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República suscrito por el Licenciado Julio Hernández Barros, en su calidad de Titular de la Comisión de Derecho Penal del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, de cuya sinopsis se advierte que recomienda ampliamente al Doctor Luis Manuel Pérez de Acha, por su profesionalismo ético y comprometido con la Justicia.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del “ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  Respecto a su calidad profesional relevante, alude la persona aspirante haberse destacado por sus aportaciones jurídicas a través de diversas conferencias y seminarios, entre los que refiere destacan: "Seminario sobre empresas fantasma y redes de corrupción," "Comercio exterior y Derechos Humanos," "Acciones legales contra

la Corrupción," y “Seminario "Medio Ambiente, reflexiones desde la Ciencia y el Derecho," entre otros.

De la trayectoria en el ejercicio de la actividad jurídica, alude que destaca que, como abogado independiente, implementó la estrategia jurídica y defensa de diversas denuncias penales, juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad. Refiere haber sido integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción y Presidente de Justicia Justa A.C.

En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, máxime que para fortalecer tal circunstancia, igualmente se ha analizado que diversos actores de la sociedad civil que ya han sido detalladas con

anterioridad, dan cuenta sobre su trayectoria profesional, ya en el ámbito de la administración pública, ya en la actividad académica o universitaria, sobresaliendo su compromiso con los valores democráticos, su ética profesional y trato humano, circunstancias que se encuentran íntimamente relacionadas con los criterios legales exigidos que debe esta Dictaminadora de ponderar a fin de acreditar la buena reputación de la mencionada persona aspirante, toda vez que si el referido grupo de personas como parte de una asociación, pero sobre todo, como parte de la sociedad mexicana se han pronunciado en reconocer la trayectoria profesional, la capacidad, la ética profesional, el trato humano y otros aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/008/2018
PERSONA ASPIRANTE: ALEJANDRO GERTZ MANERO.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 24 de diciembre de 2018 ante el Oficial del Registro Civil de México, Distrito

Federal, acta número 23, Libro 12, Oficialía 6, en la cual consta que nació el día 31 de octubre de 1939 en la ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 24 de diciembre de 2018 ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de México del entonces Distrito Federal, acta número 23, Libro 12, Oficialía 6, en la cual consta que nació el día 31 de octubre de 1939 en la ciudad de Distrito Federal por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Escuela Libre de Derecho el 13 de septiembre de 1962, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 101798 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 17 de mayo de 2012.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 26 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) **Gozar de buena reputación**. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Cuenta con los siguientes grados académicos: Doctorado en Derecho Penal por la Universidad Nacional Autónoma de México de fecha 14 de octubre de 1972 y otro Doctorado en Derecho por la Universidad de las Américas, A.C., de fecha 9 de junio de 2018.

  Cuenta con la siguiente actividad académica: Ha realizado publicaciones, tales como "México: “Perfil de un rostro oculto", "Ignacio Allende", "La defensa jurídica y social del patromonio cultural", "Democracia real y poder ciudadano", "Seguridad y justicia" y fue Rector de la Universidad de las Américas A. C.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 26 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Escrito de fecha 26 de diciembre de 2018 dirigido a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores, suscrito por el Maestro Jaime Valls Esponda, Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) de cuya sinopsis se advierte que la Asociación brinda su más amplio respaldo a la candidatura del Doctor Alejandro Gertz Manero para ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República, debido a que es un mexicano de cualidades personales y modo subrayado, que cuenta con capacidades profesionales así

como con una trayectoria académica reconocida y que ha sido un profesional en tareas de amplia sensibilidad social en nuestro país, respetando siempre los derechos humanos con apego al estado de derecho.

- Escrito de fecha 26 de diciembre de 2018 dirigido a la Cámara de Senadores, suscrito por el Licenciado José Mario de la Garza Marroquín, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. de cuya sinopsis se advierte que propone y apoya al Doctor Alejandro Gertz Manero para ser considerado como Fiscal General de la República, no solo por ser un miembro participativo del Colegio de Abogados, sino también por su larga y reconocida trayectoria profesional, académica y como servidor público donde ha dejado constancia de su indiscutible capacidad como abogado, de su honestidad como persona y de su capacidad intelectual.
- Escrito de fecha 26 de diciembre de 2018 dirigido a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, suscrito por el Ingeniero Rodrigo Guerra Botello, Secretario General de la Federación e Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A.C. de cuya sinopsis se advierte que recomienda ampliamente al Doctor Alejandro Gertz Manero para ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República por sus antecedentes académicos y jurídicos, por su alta reputación profesional, su honestidad y trabajo desinteresado en favor de la justicia, ya que en la administración pública ha ocupado diversos e importantes cargos entre los que sobresale haber sido Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal y Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
- Escrito de fecha 26 de diciembre de 2018 dirigido al Senador Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, suscrito por el Licenciado Ángel M. Junquera Sepúlveda, Presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, de cuya sinopsis se advierte que propone al Doctor Alejandro Gertz Manero como Fiscal General de la República, debido a que se puede testificar que es un jurista, académico y funcionario público que se distingue por su profesionalismo, su actuar ético y por la promoción, estudio y defensa del estado de derecho con apego y respeto de los derechos humanos y con conocimiento de la técnica jurídica en materia penal, además de por ser un miembro activo de este colegio que se ha caracterizado por tener siempre un ejercicio

profesional de primer nivel.

- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  Respecto a su calidad profesional relevante, refiere gozar de gran prestigio como escritor de diversas obras y por su papel como Rector de la Universidad de las Américas.

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante se ha desempeñado en múltiples cargos como dictaminador de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Abogado del Departamento Jurídico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretario y Asesor Jurídico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Agente del Ministerio Público Federal, Oficial Mayor de la Procuraduría General de la República, Primer Coordinador de la campaña contra el Narcotráfico, Procurador General Federal de la Defensa del Trabajo, Secretario de Seguridad Pública del entonces Distrito Federal y Diputado Federal, entre otros.

  De la trayectoria en el ejercicio de la actividad jurídica, destaca que se ha desarrollado primordialmente en actividades relacionadas a la prevención del delito y procuración de justicia desde los niveles de la Procuraduría General de la República y Secretarías de Seguridad Pública Local y Federal.

  En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser

una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, máxime que para fortalecer tal circunstancia, igualmente se ha analizado que diversos actores de la sociedad civil que ya han sido detalladas con anterioridad, dan cuenta sobre su trayectoria profesional, ya en el ámbito de la administración pública, ya en la actividad académica o universitaria, sobresaliendo su compromiso con los valores democráticos, su ética profesional y trato humano, circunstancias que se encuentran íntimamente relacionadas con los criterios legales exigidos que debe esta Dictaminadora de ponderar a fin de acreditar la buena reputación de la mencionada persona aspirante, toda vez que si el referido grupo de personas como parte de una asociación, pero sobre todo, como parte de la sociedad mexicana se han pronunciado en reconocer la trayectoria profesional, la capacidad, la ética profesional, el trato humano y otros aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado

A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/009/2018
PERSONA ASPIRANTE: JOSUÉ JAVIER ONTIVEROS GARCÍA.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 19 de diciembre de 1972 ante el Oficial del Registro Civil de Tijuana, Baja California Norte, acta número 1278, Libro 1, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 31 de diciembre de 1972 en la ciudad de Tijuana, Baja California Norte.

  Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 19 de diciembre de 1972 ante el Oficial del Registro Civil de Tijuana, Baja California Norte, acta número 1278, Libro 1, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 31 de diciembre de 1972 en la ciudad de Tijuana, Baja California Norte, por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa el 09 de diciembre de 1996, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 2510983 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 14 de agosto de 1997.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 29 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Respecto a su actividad académica, se desempeñó como catedrático del Instituto Estatal de Ciencias Penales del Estado de Sinaloa.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 29 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante ha sido Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Sinaloa, Agente del Ministerio Público Fedetal de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República y fue Fiscal de la Agencia Cuarta de la Procuraduría General del Estado de Sinaloa.

  En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le

permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellos aspectos que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, circunstancias que se encuentran íntimamente relacionadas con los criterios legales exigidos que debe esta Dictaminadora de ponderar a fin de acreditar la buena reputación de la mencionada persona aspirante, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/010/2018
PERSONA ASPIRANTE: MIGUEL NAVA ALVARADO.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 15 de enero de 1969 ante el Oficial del Registro Civil de Toluca, Estado de México, acta número 256, Libro 1, Oficialía 2, en la cual consta que nació el día 17 de agosto de 1968 en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

  Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 15 de enero de 1969 ante el Oficial del Registro Civil de Toluca, Estado de México, acta número 256, Libro 1, Oficialía 2, en la cual consta que nació el día 17 de agosto de 1968 en la ciudad de Querétaro, Querétaro, por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

  Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro el 05 de junio de 1992, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 1696252 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 25 de mayo de 2017.

  Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 29 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Tiene los siguientes grados académicos: Maestría en Derecho Penal por la Universidad Autónoma de Querétaro de fecha 22 de Octubre de 1999.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 29 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Escritos de fecha 26, 27 y 28 de diciembre de 2018, dirigidos a los Integrantes de la Junta de Coordinación Política suscritos por el Maestro Luis Fernando Martín del Campo Alcocer, Coordinador del Frente de Prevención del Estado de Querétaro, María Estala Báez Gil, Presidenta de la Asociación Civil "Nuestro Legado: Atención, Bienestar, Cuidado", Licenciado Saúl Soberanes Colín, Presidente del Colegio de Abogados, "Dr. José Luis Soberanes Fernández", Maestro Miguel Ángel Álvarez Jiménez, Presidente del Colegio Certificador de Peritos del Estado de Querétaro A. C., Honorio Hernández Hernández, Presidente de la Asociación Civil "Jóvenes Unidos por los Derechos Humanos y la Familia" y Esteban Darío Martínez Luna, Secretario General de la Coalición de Organizaciones Democráticas Urbanas y Campesinas A. C., respectivamente, mediante los cuales manifiestan, en síntesis, que se refieren al

sustentante como una persona con excelente trayectoria académica y probada experiencia laboral, activista en la lucha a favor de la procuración de justicia y derechos humanos, sin militancia o afinidad con algún partido político; es reconocida como una persona con calidad moral.

- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  Respecto a su calidad profesional relevante, alude la persona aspirante que, además de obtener la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, Constituyó la A. C. "por TI SEA", por lo que se demuestra su calidad humana y profesional.

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante refiere haber ocupado el cargo de Director de Área y Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del entonces Distrito Federal, así como Ministerio Público Federal adscrito al Estado de Guanajuato, Delegado de la Procuraduría General de la República en Aguascalientes, Aguascalientes, Director General de Extradiciones y Asistencia Jurídica de la Procuraduría General de la República, Director General de Control Procedimental y Director de Delitos Financieros de la Procuraduría Fiscal de la Federación.

  De la trayectoria en el ejercicio de la actividad jurídica, destaca que inició con el cargo de Agente del Ministerio Público de la Federación, para despúes integrarse en la Procuraduría General de la República como Director General de Extradiciones y Asistencia Jurídica en 2005 y como Delegado en el Estado de Aguascalientes en 2008, además de ocupar la Dirección General de Control Procedimental y de Delitos Financieros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2008.

En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora, resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, máxime que para fortalecer tal circunstancia, igualmente se ha analizado que diversos actores de la sociedad civil que ya han sido detalladas con anterioridad, dan cuenta sobre su trayectoria profesional en el ámbito de la administración pública, sobresaliendo su compromiso con los valores democráticos, su ética profesional y trato humano, circunstancias que se encuentran íntimamente relacionadas con los criterios legales exigidos que debe esta Dictaminadora de ponderar a fin de acreditar la buena reputación de la mencionada persona aspirante, toda vez que si el referido grupo de personas como parte de una asociación, pero sobre todo, como parte de la sociedad mexicana se han pronunciado en reconocer la trayectoria profesional, la capacidad, la ética profesional, el trato humano y otros aspectos

que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/011/2018
PERSONA ASPIRANTE: ROBERTO BONIFACIO MAZÓN GARCÍA

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) **Ser ciudadano mexicano por nacimiento.**

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 29 de agosto de 1974 ante el Oficial del Registro Civil de la Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, antes Distrito Federal, acta número 44, Libro 168, Oficialía 9, en la cual consta que nació el día 26 de enero de 1974 en la Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, antes Distrito Federal.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) **Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.**

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 29 de agosto de 1974 ante el Oficial del Registro Civil de la Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, antes Distrito Federal, acta número 44, Libro 168, Oficialía 9, en la cual consta que nació el día 26 de enero de 1974 en la Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, antes Distrito Federal, por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

  Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Hispano Mexicana el 09 de octubre de 2001, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 3505338 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 20 de junio de 2008.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 27 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Tiene los siguientes grados académicos: Maestría en Comercio Internacional por el Instituto de Estudios Superiores en Administración Pública (IESAP) de fecha 9 de enero de 2007, Especialidad en Juicio Oral y Proceso Penal Acusatorio por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) de diciembre de 2016.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 27 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del “ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante alude haber sido Abogado Dictaminador del año 2013 al 2018 en el Servicio de Administración Tributaria, Notificador Ejecutor de 2007 al 2013 en Servicio de Administración Tributaria.

  En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser

una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, circunstancias que se encuentran íntimamente relacionadas con los criterios legales exigidos que debe esta Dictaminadora de ponderar a fin de acreditar la buena reputación de la mencionada persona aspirante cuyo análisis nos ocupa, se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/012/2018
PERSONA ASPIRANTE: MARCOS SANTANA MONTES.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 12 de octubre de 1976 ante el Oficial del Registro Civil de Cuautitlán, Jalisco, acta número 121, Libro 1, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 09 de abril de 1976 en la ciudad de Estado Libre Soberano de Jalisco.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 12 de octubre de 1976 ante el Oficial del Registro Civil de Cuautitlán, Jalisco, acta número 121, Libro 1, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 09 de abril de 1976 en la ciudad de Cuautitlán, Jalisco, por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de Derecho el 24 de noviembre de 1999, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 2989656 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 24 de enero de 2014.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 29 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenada (o) por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que ha sido Agente del Ministerio Público, Director de Averiguaciones Previas, Director de la Policía, Subprocurador Operativo y titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 29 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del “ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que

evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante ha sido Agente del Ministerio Público, Director de Averiguaciones Previas, Director de la Policía, Subprocurador Operativo y titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima.

En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega

a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/013/2018
PERSONA ASPIRANTE: EVA VERÓNICA DE GYVÉS ZÁRATE

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 2 de mayo de 1965 ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Ixtepec Juchitán, Oaxaca, acta número 248, Libro 1, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 28 de febrero de 1961 en la ciudad de Ciudad Ixtepec, Juchitán, Oaxaca.

  Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 2 de mayo de 1965 ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Ixtepec Juchitán, Oaxaca, acta número 248, Libro 1, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 28 de febrero de 1961 en la ciudad de Ciudad

Ixtepec, Juchitán, Oaxaca, por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 26 de marzo de 1987, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 1149296 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 11 de mayo de 1987.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 27 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenada por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

Tiene los siguientes grados académicos: Especialidad en Derecho Penal por la Universidad Panamericana de fecha 16 de diciembre de 1994 y Especialidad en Amparo por la misma casa de estudios de fecha 20 de diciembre de 1995.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 27 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, destaca que se desempeñó en el cargo de Defensora de Oficio en la Coordinación General Jurídica del Departamento del Distrito Federal, fue Agente del Ministerio Público en la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, también desempeñó el cargo de Juez en el Juzgado Quincuagésimo noveno penal, asimismo, fue Magistrada de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal adscrita a la Primera Sala Penal, obteniendo su ratificación al cargo en el año 2014 a propuesta del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

  En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos

ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley**

Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/014/2018
PERSONA ASPIRANTE: MÓNICA CECILIA LUNA BARRIENTOS.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 22 de abril de 1981 ante el Oficial del Registro Civil de Empalme, Sonora, acta número 396, Libro 1, Oficialía 2501, en la cual consta que nació el día 24 de noviembre de 1979 en la ciudad de Guaymas, Sonora.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 22 de abril de 1981 ante el Oficial del Registro Civil de Empalme, Sonora, acta número 396, Libro 1, Oficialía 2501, en la cual consta que nació el día 24 de noviembre de 1979 en la ciudad de Guaymas, Sonora, por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa el 20 de marzo de 2003, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 3826097 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 21 de julio de 2018.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 28 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenada por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

Tiene los siguientes grados académicos: Cuenta con Maestría en Proceso Penal, Acusatorio y Oral por el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de fecha 6 de diciembre de 2017.

Cuenta con la siguiente actividad académica: Ha sido Docente en el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, ha sido capacitadora de Ministerios Públicos del Fuero Común, Policías y Peritos y fue asistente de Rectoría en la Universidad Católica de Culiacán, Sinaloa.

Respecto a su calidad profesional, la aspirante refiere que, además de haber desempeñado numerosas veces el cargo de Ministerio Público de la Federación en las Delegaciones de Guadalajara, Jalisco, Sinaloa y Baja California, se ha actualizado constantemente con diversos diplomados, cursos, seminarios y talleres en temas como Derecho Penal, Soluciones Alternas y Criterios de Oportuidad,

derechos humanos, etcétera.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 28 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante refiere haber sido Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita al área de Amparos y Procesos en la Delegación de la Procuraduría General de la República de Guadalajara, Jalisco, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a las áreas de Amparo, Procesos en el Centro de Operación Estratégica y Mesa Investigadora III, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Investigadora en la Subsede de Matehuala, perteneciente a la Delegación de la Procuraduría General de la República San Luis Potosí, Agente del Ministerio Público de la Federación en la Delegación Estatal de Sinaloa de la Procuraduría General de la República adscrita al Juzgado Sexto de Distrito en materia de Procesos, Agente del Ministerio Público de la Federación en la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Sinaloa, adscrita a la Mesa III del sistema tradicional, cargo que ostenta hasta la fecha.

  De la trayectoria en el ejercicio de la actividad jurídica, destaca la persona aspirante, que ha sido auxiliar de abogacía en el Despacho

Jurídico Villanueva en las áreas Civil, Familiar, Penal, Constitucional y Agrario, además de ser abogada litigante en el Despacho Jurídico Fiscal a cargo del Licenciado Esteban Zamora Castro.

En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/015/2018
PERSONA ASPIRANTE: JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 29 de noviembre de 1961 ante el Oficial del entonces Registro Civil de Pachuca, Hidalgo, acta número 3749, Libro 12, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 23 de octubre de 1961 en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 29 de noviembre de 1961 ante el Oficial del entonces Registro Civil de Pachuca, Hidalgo, acta número 3749, Libro 12, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 23 de octubre de 1961 en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional

de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Hidalgo el 03 de mayo de 1984, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 638792 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 09 de abril de 1992.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 29 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Cuenta con la siguiente actividad académica: Ha sido catedrático en la Universidad Autónoma del Estado Hidalgo.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 29 de diciembre de 2019 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado

para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.

- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante refiere haber ocupado diversos cargos en el Servicio Público tales como Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales en la Procuraduría General de la República, Comisionado del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Juez de Primera Instancia en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, Agente del Ministerio Público, Director de Averiguaciones Previas en la Procuraduría de Justicia del Estado de Hidalgo, Diputado Federal, entre otros.

  De la trayectoria en el ejercicio de la actividad jurídica, la persona aspirante destaca que antes de ingresar al Servicio Público ejerció como abogado postulante durante trece años y actualmente es Notario Público Número 5 en el Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.

  En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir

que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/016/2018
PERSONA ASPIRANTE: ESTELA CADENA AZCONA.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 22 de septiembre de 1945 ante el Oficial del Registro Civil de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, acta número 273, Libro 1, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 8 de septiembre de 1945 en la ciudad de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 22 de septiembre de 1945 ante el Oficial del Registro Civil de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, acta número 273, Libro 1, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 8 de septiembre de 1945 en la ciudad de Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oaxaca, por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México en fecha 6 de septiembre de 1971, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 222928 expedida por la Dirección General de Profesiones de

la Secretaría de Educación Pública en fecha 26 de marzo de 1972.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 29 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenada por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Cuenta con la siguiente actividad académica: Ha sido catedrática de las materias de Derecho Penal Parte General y Parte Especial y de Derecho Procesal Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y ha sido investigadora de diversos temas en el ámbito jurídico penal.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 29 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Escrito de fecha veintinueve de diciembre de 2018 dirigido a la

Comisión de Justicia del Senado de la República, suscrito por Dr. Rubén Pacheco Inclán, Presidente de la Barra Interamericana de Abogados A. C. mediante el cual manifiesta en síntesis, que como comunidad jurídica con presencia nacional como internacional, proponen a la Doctora Estela Cadena Azcona para ocupar el cargo de Fiscal General de la República debido a que, a lo largo de cuarenta y cinco años ha mostrado un profundo conocimiento en materias jurídicas, un rigor metodológico en el esclarecimiento de los hechos, así como un enorme compromiso con la justicia y una sensibilidad especial para escuchar las personas que tienen la calidad de víctimas e imputados.

- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  Respecto a su Actividad Jurídica relevante, refiere que es miembro activo de la Barra Interamericana de Abogados, A. C.

  Respecto a su calidad profesional relevante, que la persona aspirante se ha mantenido en constante preparación y actualización en el ámbito jurídico-penal, al no sólo graduarse como Licenciada en Derecho sino también al haber cursado e incluso concluido estudios de Especialización, Maestría y Doctorado en Derecho Penal en la Universidad Nacional Autónoma de México. Además de igualmente haber cursado estudios de doctorado en derecho penal y criminología en el Istituto di Diritto Penale e Criminologia de la Universitá Degli Studi Di Roma, Italia.

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante refiere que inició su carrera en el servicio público en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en donde ocupó

múltiples cargos de 1973 a 1982, de igual forma laboró en el área penitenciaria como Directora del Centro Femenil de Readaptación Social del Distrito Federal, además de haber sido Directora de Asuntos Jurídicos Especiales de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fue Subprocuradora General de Justicia en el Estado de Oaxaca, además de Delegada de la Procuraduría General de Justicia en varios Estados.

En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora, resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, antecedente por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, máxime que para fortalecer tal apreciación, igualmente se ha analizado que una organización de la sociedad civil que ya ha sido detallada con anterioridad, da cuenta sobre su trayectoria profesional, ya en el ámbito de la administración pública, ya en la actividad académica o

universitaria, sobresaliendo su compromiso con los valores democráticos, su ética profesional y trato humano, circunstancias que se encuentran íntimamente relacionadas con los criterios legales exigidos que debe esta Dictaminadora de ponderar a fin de acreditar la buena reputación de la mencionada persona aspirante, toda vez que si el referido grupo de personas como parte de una asociación, pero sobre todo, como parte de la sociedad mexicana se han pronunciado en reconocer la trayectoria profesional, la capacidad, la ética profesional, el trato humano y otros aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/017/2018
PERSONA ASPIRANTE: GABRIEL HERNÁNDEZ CAMPOS.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 11 de sepriembre de 1970 ante el Oficial del Registro Civil de Puebla, Puebla, acta número 12, Libro 11, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 23 de febrero de 1967 en la ciudad de Puebla, Puebla.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 13 de febrero de 2017 ante el Oficial del Registro Civil de Puebla, Puebla,

acta número 12, Libro 11, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 23 de febrero de 1967 en la ciudad de Puebla, Puebla por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad de las Américas de Puebla, Puebla, el 12 de marzo de 1997, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 2477840 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 24 de mayo de 2016.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 28 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Tiene los siguientes grados académicos: Además de contar con la Licenciatura en Derecho, cuenta también con una Licenciatura en Relaciones Internacionales por la Universidad de las Américas de Puebla, Puebla de 7 de febrero de 1997 y con una Maestría en Derecho por la Universidad Iberoamericana Plantel Golfo Centro, de fecha 2 de marzo de 2001. Asimismo tiene otra Maestría en Juicios Orales en la Escuela Juridica y Forense del Sureste de fecha 3 de octubre de 2016 y un Doctorado en Derecho por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas de fecha 31 de agosto de 2018.

  Cuenta con la siguiente actividad académica: la persona aspirante ha sido Catedrático de la Licenciatura en Derecho en la Escuela Libre de Derecho de Puebla, Catedrático de la Licenciatura en Derecho en la Universidad Iberoamericana Plantel Golfo del Centro, Catedrático de la Licenciatura en Derecho en la Universidad de las Américas de Puebla, Catedrático de Maestría en Comercio Internacional en la Universidad Madero A. C. Catedrático de Maestría en Derecho Empresarial y Fiscal en la Universidad Iberoamericana Plantel Golfo del Centro, Catedrático de la Maestría en Derecho Fiscal en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, Catedrático de la Maestría en Derecho Fiscal en la Universidad Autónoma Benito Juárez del Estado de Oaxaca, Catedrático de la Maestría en Derecho Privado en la Universidad Cristobal Colón A. C. y Catedrático de la Maestría en Negocios Internacionales en la Universidad Cristobal Colón A. C.

  Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 28 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Escrito de fecha 30 de diciembre de 2018 dirigido al Senado de la República, suscrito por Francisco José Romero Serrano, Presidente del Sindicato Nacional de Empresarios Capitulo Puebla, mmediante

el cual manifiesta, en síntesis, que manifiesta su respaldo ampliamente al Doctor en Derecho Gabriel Hernández Campos para ocupar la Fiscalía General de la República por ser una persona preocupada por la procuración de justicia y la seguridad pública, ademas de por ser en el ámbito académico, docente y profesional, un candidato idóneo para ocupar el cargo referido, por ser una persona de alta calidad moral.

- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  Respecto a su calidad profesional relevante, la persona aspirante ha sido catedrático en diversas universidades. Se ha desarrollado profesionalmente como abogado postulante en el campo empresarial, fiscal e internacional.

  En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o

confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/018/2018
PERSONA ASPIRANTE: JORGE ADALBERTO CRUZ MEDINA.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 30 de julio de 1959 ante el Oficial del Registro Civil de Tijuana, Baja

California Norte, acta número 4973, Libro 13, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 26 de abril de 1959 en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 30 de julio de 1959 ante el Oficial del Registro Civil de Tijuana, Baja California Norte, acta número 4973, Libro 13, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 26 de abril de 1959 en la ciudad de Tijuana, Baja California, por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Baja California el 11 de octubre de 1982, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 807096 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 29 de abril de 1983.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 27 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora

lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que ha sido Director Estatal de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 27 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del “ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  Respecto a su calidad profesional relevante, alude la persona aspirante que actualmente labora en la Fiscalía de Distrito en San Diego, California en los Estados Unidos de Norteamérica, en donde se encarga, de las extradiciones, localización de fugitivos, exhibir documentos y expedientes de casos penales

En cuanto a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante alude haberse desempeñado como servidor público en diversos puestos dentro de los gobiernos municipal, estatal y federal, principalmente en áreas de seguridad publica y del ámbito financiero.

En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía

General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/019/2018
PERSONA ASPIRANTE: ARTURO GARCÍA JIMÉNEZ.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 15 de octubre de 1961 ante el Oficial del Registro Civil de Puebla, Puebla, acta número 8, Libro 9314, Oficialía, en la cual consta que nació el día 15 de octubre de 1959 en Ciudad Serdán, Puebla.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 15 de octubre de 1961 ante el Oficial del Registro Civil de Puebla, Puebla, acta número 8, Libro 9314, Oficialía, en la cual consta que nació el día 15 de octubre de 1959 en Ciudad Serdán, Puebla, por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 20 de junio de 1986, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 1087098 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 21 de agosto de 1986.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 30 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

Tiene los siguientes grados académicos: Doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México de fecha 24 de octubre de 2002.

Cuenta con la siguiente actividad académica: Ha sido profesor en las materias de Derecho Procesal Electoral I en la Universidad Nacional

Autónoma de México, así como profesor de Derecho Electoral en la Especialidad de la misma materia de la Universidad Nacional Autónoma de México, Maestro de la materia de “Sistema de Partidos en México y en el Estado de México.”

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 30 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del “ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  Respecto a su calidad profesional relevante, alude la persona aspirante que ha sido Profesor Titular Definitivo por oposición y Profesor Titular Definitivo de diversas asignaturas en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, refiere que cuenta con una amplia trayectoria en el servicio público y en el ámbito académico, además de que se encuentra en constante actualización, cursando diversos talleres, seminarios y diplomados.

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante refiere haber desempeñado diversos cargos en el servicio público, tales como: Subcoordinador de Servicios Administrativos en la Direccion General de Profesiones, Director de Área de Quejas y Denuncias en el Instituto Electoral del Estado de México, Coordinador de Asesores del Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Secretario Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal, Secretario de Estudio y Cuenta

adscrito al Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otros.

De la trayectoria en el ejercicio de la actividad jurídica, alude haber sido abogado postulante en diversas etapas de su carrera.

En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía

General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/0020/2018.
PERSONA ASPIRANTE: LIZBETH XOCHITL PADILLA SANABRIA.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 16 de febrero de 1978, ante el Oficial del Registro Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con el acta número 322, Libro 56044, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 28 de enero de 1978 en México, Distrito Federal.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 16 de febrero de 1978 ante el Oficial del Registro Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con el acta número 322, Libro 56044, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 28 de enero de 1978 en México, Distrito Federal, y por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 29 de noviembre de 2001, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciada en Derecho número 3567523 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 10 de Junio de 2002.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 29 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenada por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Tiene los siguientes grados académicos: Maestría en Derecho con mención honorífica por la Universidad Nacional Autónoma de México de fecha 08 de junio de 2006, Doctorado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México de 25 de Octubre de 2012

y un Posdoctorado en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla de Diciembre de 2014.

Cuenta con la siguiente actividad académica: Es Investigadora del Sistema Nacional de Investigadores, autora y coautora de diversas obras como “La criminalización y control del enemigo en México”, “Derecho Administrativo Sancionador en el Sistema Nacional Anticorrupción”, “Delincuencia Organizada, lavado de dinero y terrorismo”, “Derecho penal del enemigo y la restriccion de Derechos Humanos”, “Política Criminal del Lavado de Dinero y de la Delincuencia Organizada”, “Administracion y Politicas Públicas, Transparencia y Corrupción en el Neoliberalismo Global”, ha sido conferencista de multiples temas relacionados con derechos humanos, el sistema penal y teoría juridica contemporanea, ha sido capacitadora y docente certificada por la Direccion General de Planeación, Capacitación y Difucion de la Secretaría de Gobernación, Profesora de la Maestría en Anticorrupción del Instituto de Ciencias Penales y Profesora del Posgrado en Derecho y en Política Criminal de las Facultades de Estudios Superiores de Acatlán y Aragon de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 29 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Escrito de fecha 27 de diciembre de 2018, firmado por la Doctora Xóchitl de Labra Monreal, Presidente Nacional de la Barra Nacional de Abogadas, Líderes de CONCAAM A. C., quién recomienda a la aspirante para ocupar la Fiscalía General de la República en razón de su excelencia profesional, rigurosidad académica y calidad humana que ha demostrado, además de que ha desempeñado un rol sustancial en el impulso de la formación jurídica e integración académica latinoamericana.
- Escrito de fecha 26 de Diciembre de 2018, firmado por Damián Armijos Álvarez Director General del Instituto Latinoamericano de Investigación y Capacitación Jurídica Latin Iuris, quién en síntesis recomiendan a la aspirante para ocupar el cargo de titular de la

Fiscalía General de la República en razón de su excelencia profesional, rigurosidad académica y calidad humana, además de desempeñar un rol sustancial en el impulso de la formación jurídica e integración académica latinoamericana en su calidad de Directora de la Sección Mexicana de Latin Iuris, logrando un altísimo reconocimiento entre estudiantes y profesionales del derecho.

- Escrito de fecha 29 de diciembre de 2018, firmado por Clemencia Marceliano Marceliano, Directora General de la Coalición de Derechos Humanos A. C., quién en síntesis y en representación de su gremio recomienda ampliamente la aspirante para ocupar la Fiscalía General de la República en razón de su notable capacidad, profesionalismo y probada experiencia.
- Escrito firmado por el Licenciado Iván Emmanuel Chávez Espejel en su carácter de Presidente Uniformados A. C. y Secretario de la Red Nacional de Asociaciones Policiales, quién recomienda ampliamente a la Lizbeth Xóchitl Padilla Sanabria para ocupar la Fiscalía General de la República ya que su trayectoria académica, su experiencia en el litigio y su limpia reputación personal la convierten en la opción más viable en todos los sentidos, además de contar con los conocimientos teórico-prácticos que se requieren para ser frente al grave déficit en materia de procuración de justicia en México.
- Escrito de fecha 28 de diciembre de 2018, firmado por el Licenciado Guillermo Méndez Castelán Presidente del CEN Coalición de Derechos Humanos A. C., el Licenciado Felipe de Jesús Huerta Castro Presidente de Gestoría Social para los Derechos Humanos en México A. C., Licenciado Isaac Iván Peregrina Ramos Delegado Especial del CEN y el C. Miguel Ángel Cruz José Enlace Nacional, todos ellos en representación de la Confederación Mexicana de Organizaciones Civil Defensoras de Derechos Humanos A. C., quienes proponen y recomiendan ampliamente a la Doctora Lizbeth Xóchitl Padilla Sanabria por ser por una académica e investigadora destacada de la Universidad Nacional Autónoma de México, con reconocimiento a nivel Nacional e Internacional por lo que se le considera apta para ocupar la Fiscalía General de la República, primordialmente por su capacidad y probada experiencia y profesionalismo, demostrando compromiso con los valores que rigen el orden y la vida social.
- Escrito de fecha 29 de diciembre de 2018, firmado por la Ciudadana Claudia María Villanueva Manzo, Presidenta del CEN Casa de

Desarrollo Humanitario A. C. “La Gloria”, quién propone y recomienda ampliamente a la aspirante para ocupar la Fiscalía General de la República en virtud de conocer su invaluable trayectoria académica, dando fe de su excelencia y profesionalismo.

- Escrito de fecha 26 de diciembre de 2018, firmado por el Licenciado Fernando Diaz de León Nieto Presidente de la Asociación de Abogados Colegiados y Estudiantes de Derecho de Aguascalientes A. C., quién recomienda ampliamente a la aspirante para ocupar la Fiscalía General de la República dada su trayectoria académica y como conferencista en diversos eventos relacionados con el campo del derecho, ganando un alto reconocimiento entre estudiantes y profesionales del derecho originarios de varias nacionalidades, demostrando compromiso con los valores que rigen el orden y la vida social, convirtiéndose en un referente social a seguir.
- Escrito de fecha 29 de diciembre de 2018, firmado por la Doctora Nadia Noemí Franco Bazán, Presidenta del Centro de Formación e Investigación Jurídica de Centroamérica, quién recomienda ampliamente a la aspirante para ocupar la Fiscalía General de la República por considerarla una abogada, docente y capacitadora honesta, preparada y con una excelente trayectoria, mostrando siempre un espíritu de colaboración en cada proyecto.
- Escrito de fecha 26 de diciembre de 2018, firmado por J. Jesús Abarca Laurel, Presidente de la Asociación Civil Enlace de Ayuda por la Paz, quién recomienda ampliamente a la aspirante para ocupar la Fiscalía General de la República en virtud de que conoce y puede dar fe de la excelencia profesional, rigurosidad académica y calidad humana, desempeñando un rol sustancial en el impulso de la formación jurídica.
- Escrito de fecha 29 de diciembre de 2018, firmado por el Doctor Pedagogía Roger Gabriel Escobedo Ruiz Director de la Escuela Secundaria Técnica 16 “Guillermo Chávez Pérez”, quien recomienda ampliamente a la aspirante para ocupar la Fiscalía General de la República en razón su trabajo realizado denotando su excelencia profesional, rigurosidad académica y calidad humana cuando ha tenido participación como ponente en dicha institución, brindando conferencias y orientaciones a los alumnos y a padres de familia de manera gratuita.
- Escrito de fecha 28 de diciembre de 2018 firmado por José Sebastián Cornejo A., Director del Instituto Interamericano de Investigación y

Publicaciones Jurídicas CIP-LEX Ecuador, quién recomienda a la aspirante para que ocupe la Fiscalía General de la República debido a que le consta que ésta ha brindado a la ciudadanía un producto con contenido que realice cambios en la forma de ver el derecho de manera internacional, contribuyendo con disertaciones, publicaciones e investigaciones que son mérito de su distinguida vocación y compromiso con la academia.

- Escrito de fecha 28 de diciembre de 2018 firmado por Michael Hernández S. Md. (sic) Coordinador Nacional del Observatorio Ecuatoriano de Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes, quién recomienda a la aspirante para ocupar la Fiscalía General de la República en virtud de que ha generado proyectos en conjunto para la mejora de la política pública entorno a la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, brindando una óptica que influya en la innovación de leyes y procedimientos adecuados en la lucha contra los abusos a menores.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del “ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

Respecto a su calidad profesional relevante, se destaca que la persona aspirante ha sobresalido por tener una amplia trayectoria académica y de investigación en diversos campos del derecho.

En lo conducente a su trayectoria en la actividad jurídica, destaca que la aspirante ha sido litigante en el ámbito penal, administrativo disciplinario, familiar, civil, mercantil y fiscal por más de 20 años.

En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos

ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, máxime que para fortalecer tal circunstancia, igualmente se ha analizado que diversos actores de la sociedad civil que ya han sido detalladas con anterioridad, dan cuenta sobre su trayectoria profesional, ya en el ámbito de la actividad académica o universitaria, sobresaliendo su compromiso con los valores su ética profesional y trato humano, además de su excelencia profesional, rigurosidad académica y calidad, circunstancias que se encuentran íntimamente relacionadas con los criterios legales exigidos que debe esta Dictaminadora de ponderar a fin de acreditar la buena reputación de la mencionada persona aspirante, toda vez que si el referido grupo de personas como parte de diversas asociaciones pero sobre todo como parte de la sociedad mexicana se han pronunciado en reconocer la trayectoria profesional, la capacidad, la ética profesional, el trato humano y otros aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que se incluye en la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las

cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/0021/2018.
PERSONA ASPIRANTE: JULIO ANGÉL SABINES CHESTERKING.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 01 de julio de 1982, ante el Oficial del Registro Civil de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con el acta número 1545, Libro 1, Oficialía 2, en la cual consta que nació el día 03 de Agosto de 1980 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 01 de julio de 1982, ante el Oficial del Registro Civil de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, con el acta número 1545, Libro 1, Oficialía 2, en la cual consta que nació el día 03 de Agosto de 1980, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de

edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por el Instituto de Estudios Superiores Contables y Administrativos del Sureste, el 31 de enero de 2005, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 4494523 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 26 de Julio de 2005.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 30 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenada por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

Tiene los siguientes grados académicos: Maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales por el Colegio de Defensa Nacional de la Universidad del Ejercito y Fuerza Aerea, 01 de septiembre de 2011.

Cuenta con la siguiente actividad académica: Ha sido conferencista en diversas Instituciones Academicas Públicas y Privadas como lo son la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional de Ciencias Penales, la Secretaria de Defensa Nacional (Escuela Militar de Inteligencia CEEFA), la Secretaría de Marina entre otros y ha escrito múltiples artículos de opinión y columnas recurrentes en medios como Mexican Times y en Mientras Tanto México.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 30 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del “ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

Respecto a su calidad profesional relevante, se destaca que la persona aspirante ha mantenido una constante actualización en materia de derecho penal.

En lo tocante a su trayectoria en el servicio público, destaca que la persona aspirante refiere haber ocupado el cargo de Director General Adjunto al Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de Justicia adscrito al Centro Nacional de

Planeación de la Procuraduría General de la República, Asesor del Secretario de Gobernación del Gobierno Federal, Diputado Federal Suplente de la LX Legislatura de la Camara de Diputados del Congreso de la Unión, Coordinador de Asesores del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Coordinador de Giras del Secretario de la Reforma Agraria y Asesor de las Comisiones de Concordia y Pacificación en Chiapas y, de Asuntos de la Juventud de las LVII Y LVIII legislaturas de la Camara de Diputados.

En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, así como con otros aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que se incluyen en la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones

por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/0022/2018.
PERSONA ASPIRANTE: FLORENCIO HERNANDEZ ESPINOZA.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 13 de junio de 1972, ante el Oficial del Registro Civil de Nogales, Estado de Veracruz con el acta número 555, Libro 02, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 02 de junio de 1972, en Orizaba, Estado de Veracruz.

  Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 13 de junio de 1972 ante el Oficial del Registro Civil de Nogales, Estado de Veracruz con el acta número 555, Libro 02, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 02 de junio de 1972, en Orizaba, Estado de Veracruz, y por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de

edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Veracruzana, el 28 de mayo de 1997, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciada en Derecho número 3408917 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 04 de octubre de 2004.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 29 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenada por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Tiene los siguientes grados académicos: Cuenta con una

Especialidad en Juicios Orales por el Colegio de Derecho y Juicios Orales y la Universidad Popular Autónoma de Veracruz de fecha 02 de Agosto de 2004.

Cuenta con la siguiente actividad académica: Ha realizado publicaciones de articulos como “Los Retos… Juicios Orales en Veracruz” en la revista Presencia y fue coautor del Libro “Código de Procedimeintos Penales del Estado de Veracruz”.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 29 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Escrito de fecha 28 de Diciembre de 2018, firmado por la Maestra Guadalupe Patricia Juárez Hernández Directora General de Agustín de Hipona, Centro de Estudios S. C., quién recomienda al aspirante Doctor Florencio Hernández Espinoza como un profesional altamente responsable, comprometido con su trabajo y la sociedad en la impartición de justicia, procurando siempre que prevalezca la tutela de los derechos humanos por lo que considera que es apto para que ocupe el cargo de Fiscal General de la República debido a que es una persona con vocación de servicio basada en una constante preparación y estudio de temas jurídicos como lo ha demostrado a lo largo de 22 años de su carrera judicial en la que se ha desempeñado como un excelente operador jurídico.
- Escrito de fecha 29 de Diciembre de 2018, firmado por el Doctor Josué Azuara Vidales Director Nacional Jurídico de la Dirección Nacional de la Confederación Nacional del Campo y para el Campo, quién en síntesis propone ampliamente al aspirante como persona apta para ocupar el cargo de Fiscal General de la República, ya que cuenta con una carrera judicial de 22 años durante la cual se ha desempeñado impartiendo justicia con un alto conocimiento y desempeño profesional debido a que domina la materia penal y que además de todo, en el ámbito académico se encuentra respaldado por sus diversas maestrías y doctorados, sin perder de vista que igualmente coautor de la obra literaria “Código de Procedimientos Penales en el Estado de Veracruz con Casos Prácticos de los Juicios

Orales, Comentarios y Doctrina Legislativa y Jurisprudencial".

- Escrito de fecha 28 de Diciembre de 2018, firmado por Licenciada Lorena Rodríguez Diaz en representación de la Asociación Jurídica de Licenciados en Derecho A. C. del Puerto de Veracruz, recomienda ampliamente la aspirante para ocupar la Fiscalía General de la República en razón de que es un profesionista altamente responsable comprometido con su trabajo, con la sociedad y la justicia, como Juez de Control y Juicio Oral se desempeña en un área indígena en la que ha velado por la protección de los derechos humanos, además de que también se reconoce su trayectoria como conferencista y coautor de diversas obras en el ámbito legal.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, se destaca que el aspirante ha tenido una trayectoria o carrera judicial dentro del Poder Judicial del Estado de Veracruz de más de veintidós años, fungiendo en el mismo con los cargos de Juez Mixto Menor y actualmente como Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral.

  En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una

base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, situación por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, máxime que para fortalecer tal circunstancia, igualmente se ha analizado que diversos actores de la sociedad civil que ya han sido detalladas con anterioridad, dan cuenta sobre su trayectoria profesional, ya en el ámbito de la actividad académica o universitaria, sobresaliendo su compromiso con los valores su ética profesional y trato humano, además de su excelencia profesional, circunstancias que se encuentran íntimamente relacionadas con los criterios legales exigidos que debe esta Dictaminadora de ponderar a fin de acreditar la buena reputación de la mencionada persona aspirante, toda vez que si el referido grupo de personas como parte de diversas asociaciones pero sobre todo como parte de la sociedad mexicana se han pronunciado en reconocer la trayectoria profesional, la capacidad, la ética profesional y el trato humano del aspirante, lo que puede considerarse dentro de aquellos aspectos que se incluyen en la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/0023/2018.
PERSONA ASPIRANTE: FELIX MANUEL MENDEZ GARCIA.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 04 de noviembre de 1976, ante el Oficial del Registro Civil de Coacoatzintla, Veracruz, con el acta número 135, Libro 3, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 18 de enero de 1971 en Xalapa, Veracruz.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 04 de noviembre de 1976 ante el Oficial del Registro Civil de Coacoatzintla, Veracruz, con el acta número 135, Libro 3, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 18 de enero de 1971 en Xalapa, Veracruz y por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciada en Derecho expedido por

el Centro de Estudios Superiores Hernán Cortes, el 11 de abril de 2001, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.

- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciada en Derecho número 3741467 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 19 de diciembre de 2002.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 31 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenada por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Tiene los siguientes grados académicos: Maestría en Derecho Laboral por la Universidad Hernán Cortes, 25 de abril de 2011.

  Cuenta con la siguiente actividad profesional: Alude haber sido Oficial Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz, Actuario adscrito a diversos Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, Juez de Control Interino adscrito a los

diversos Juzgados de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 31 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Escrito de fecha 27 de noviembre de 2018, firmado por el Licenciado Arturo Charleston Hernández Director de Responsabilidades, Situación Patrimonial y Quejas del Poder Judicial del Estado de Veracruz, quién en síntesis expidió a favor del aspirante la correspondiente constancia de no inhabilitación.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  Respecto a su trayectoria en el servicio público, se destaca que la persona aspirante ha ocupado los cargos de Oficial Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz, Actuario adscrito a diversos Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, y Juez de Control Interino adscrito a los diversos Juzgados de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

  En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de

naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, situación por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, máxime que para fortalecer tal circunstancia, igualmente se ha analizado la constancia de no inhabilitación en cargos públicos que presentó el aspirante, circunstancias que se encuentran íntimamente relacionadas con los criterios legales exigidos que debe esta Dictaminadora de ponderar a fin de acreditar la buena reputación de la mencionada persona aspirante, aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que incluye la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo**

análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/024/2018
PERSONA ASPIRANTE: MAURICIO MORENO VARGAS

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 12 de noviembre de 1962 ante el Oficial del Registro Civil de México, Distrito Federal, con el acta número 328, Libro 25, Juzgado 8, en la cual consta que nació el día 11 de octubre de 1962 en el entonces Distrito Federal.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 12 de noviembre de 1962 ante el Oficial del Registro Civil del entonces Distrito Federal, acta número 328, Libro 25, Juzgado 8, en la cual consta que nació el día 11 de octubre de 1962 en la ciudad de Distrito Federal y por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 21 de junio de 1990, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.

- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 1481627 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 24 de junio de 1990.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 27 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenada (o) por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Tiene el siguiente grado académico: Además de la Licenciatura en Derecho, exhibió copia certificada del Grado que lo acredita como Doctor en Derecho de fecha 26 de Marzo de 1998 expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México.

  Cuenta con la siguiente actividad académica: Ha sido catedrático en la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Universidad Anáhuac y en el Intituto Nacional de Ciencias Penales. Tambien es miembro del Claustro de Doctores en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. De igual forma, fue Coordinador Académico de Especialidad y Maestria en Ciencias Penales en la Universidad Anahuac. Asimismo fue Rector de la Universidad de

España y México.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 27 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante ha ocupado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el periodo comprendido entre los años 2010 a 2015.

  De la trayectoria en el ejercicio de la actividad jurídica, destaca que desde 1985 a la fecha se ha desempeñado como Abogado Postulante.

  En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se

practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/025/2018
PERSONA ASPIRANTE: ERNESTO LOPEZ SAURE.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes

constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 06 abril de 1974 ante el Oficial del Registro Civil de Ixtepec, Juchitan Oaxaca con el acta número 192, Libro 1, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 09 de enero de 1974 en la ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 06 abril de 1974 ante el Oficial del Registro Civil de Ixtepec, Juchitan Oaxaca con el acta número 192, Libro 1, Oficialía 1, en la cual consta que nació el día 09 de enero de 1974 en la ciudad de México, Distrito Federal y por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Tecnológica de México el 03 de diciembre de 1996, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 2465344 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 04 de junio de 1997.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 27 de diciembre de 2018 en el cual

manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Tiene los siguientes grados académicos: Además de la Licenciatura en Derecho, exhibió copia certificada del Grado de Maestría en Ciencias Penales con especialización en Ciencia Jurídico Penal de fecha 25 de junio de 2009 expedida por el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

  Cuenta con la siguiente actividad académica: Fue Director de la Academia de Formación Profesional en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca. Ha sido catedrático de diversas Universidades e Institutos públicos y privados tales como el Instituto Nacional de Ciencias Penales, la Escuela Libre de Derecho, la Universidad Iberoamericana, el Poder Judicial Federal y la Procuraduría General de la República, entre otras.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 27 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo

exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."

- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  Respecto a su calidad profesional relevante, que la persona aspirante cuenta con una Maestría en Ciencias Penales con especialización en Ciencia Jurídico Penal, que realizó en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, ademas de que ha tenido diversos cargos públicos en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca y del Distrito Federal. Asímismo ha cursado diversos seminarios, congresos, talleres, diplomados en derecho penal, justicia restaurativa y política criminal.

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante ha sido Subdirector de Averiguaciones Previas en la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca, encargado de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas, Coordinador General de Averiguaciones Previas Desconcentradas, Visitador General de la Procuraduría General de Justicia del entonces Distrito Federal, Subprocurador en el Istmo de Tehuantepec, de la Procuraduría General de Justicia en Oaxaca, Subprocurador General de Justicia en Oaxaca y Coordinador de las Regiones en donde opera el sistema acusatorio adversarial, Asesor del Gobierno de Chihuahua en asuntos de corrupción.

  De la trayectoria en el ejercicio de la actividad jurídica, destaca que actualmente se desempeña como consultor en temas de política criminal, sistema acusatorio y postulante en asuntos jurídicos penales.

  En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona

aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución**

Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/026/2018
PERSONA ASPIRANTE: BLANCA IVONNE OLVERA LEZAMA.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 27 de octubre de 1965 ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal con el acta número 164, Libro 38, Juzgado 1, en la cual consta que nació el día 15 de octubre de 1964 en la ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 27 de octubre de 1965 ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal con el acta número 164, Libro 38, Juzgado 1, en la cual consta que nació el día 15 de octubre de 1964 en la ciudad de México, Distrito Federal y por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México de fecha 30 de octubre de 1991, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de

diez años.

- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 1638340 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 04 de diciembre de 1991.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 31 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenada (o) por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

  Tiene los siguientes grados académicos: Además de la Licenciatura en Derecho, exhibió copia certificada de la Maestría en Administración Pública por la Universidad Anahuac con de fecha del 30 de abril del 2012 y cédula profesional 7707748.

  Cuenta con la siguiente actividad académica: Ha sido investigadora del Instituto Nacional de Ciencias Penales. Ha escrito y publicado diversos artículos en revistas jurídicas. Asimismo se ha desempeñado como académica de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto Nacional de Ciencias Penales de

la Procuraduría General de la República, del Instituto de Formación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Barra Nacional de Abogados.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 31 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber sido inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

  Respecto a su calidad profesional relevante, que la persona aspirante se ha desempeñado en el ámbito de procuración de justicia y seguridad pública, por aproximadamente veintinueve años, centrando su formación y experiencia en la investigación y procuración de delitos, diseñando y aplicando políticas públicas.

  En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, la persona aspirante tiene experiencia laboral adquirida por su paso en los Órganos Internos de Control de la Policía Federal, Hacienda y la Procuraduría General de la República.

  De la trayectoria en el ejercicio de la actividad jurídica, destaca que se ha desempeñado como asesora del Procurador y Directora de Investigación de delitos de narcomenudeo en la Procuraduría General de la República, Directora de Auditoría de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en el Órgano Interno de Control de la Policía Federal, Directora de quejas y denuncias, en el Órgano Interno de Control de

la Policía Federal, Agente del Ministerio Público, Supervisor en la Procuraduría de averiguaciones previas centrales, Asesora del Subprocurador en la Procuraduría Jurídica y Derechos Humanos. También, en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ocupó los cargos de Oficial Secretario, Agente del Ministerio Público, Agente del Ministerio Público A, Agente del Ministerio Público B, Asesor del Procurador, Coordinadora de Asesores de la Subprocuraduría "A" de Procedimientos Penales. En la Contraloría de Hacienda y Crédito Público, fungió como Abogada de responsabilidades y Asesora del Contralor.

En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de

la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

Exp. No. CJ/FGR/LXIV/0027/2018
PERSONA ASPIRANTE. ROBERTO VALERO CHAVEZ.

Respecto a los requisitos legales exigidos, se analizan las siguientes constancias:

a) **Ser ciudadano mexicano por nacimiento.**

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 22 de diciembre de 1945 ante el Oficial del Registro Civil de Coyoacán, Distrito Federal, acta número 309, Libro 6, Oficialía 20, en la cual consta que nació el día 01 de noviembre de 1945 en la entonces denominada Ciudad de México, D.F.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

b) **Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.**

- Copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 22 de diciembre de 1945 ante el Oficial del Registro Civil de Coyoacán, Distrito Federal, acta número 309, Libro 6, Oficialía 20, en la cual consta que nació el día 01 de noviembre de 1945 en la entonces

denominada Ciudad de México, D.F. por ende, cuenta con al menos 35 treinta y cinco años de edad cumplidos a la fecha.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

c) Contar, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho.

- Copia certificada del título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México el 04 de septiembre de 1986, por ende, el citado título cuenta con una antigüedad mínima de diez años.
- Copia certificada de la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho número 1091950 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en fecha 08 de enero del 2002.

Con base en el estudio realizado de estos documentos, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

d) No haber sido condenado por delito doloso.

- Escrito firmado de fecha 30 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso.

Con base en el estudio realizado de este documento, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

e) Gozar de buena reputación. En lo conducente, para acreditar los dos elementos que lo integran, tanto el Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, así como el Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

Se considera para el aspecto objetivo:

- Currículum Vitae, firmado y con fotografía actual, así como copia certificada de los documentos que lo acreditan, del cual destaca que:

Tiene los siguientes grados académicos: Además de la Licenciatura en Derecho, exhibió copia certificada de la Maestría en Derecho Procesal Penal de fecha 31 de julio de 2015 expedido por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas, Campus Ciudad de México y una Especialidad en Juicios Orales de fecha 30 de julio de 2015 expedida por Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas, Campus Ciudad de México.

Cuenta con las siguientes actividades académicas: En el ámbito de cátedra fue Profesor adjunto de Derecho Procesal Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Impartió las materias de Derecho, Derecho Social, Derecho Informativo, Derecho Mercantil, Marco Legal de las Organizaciones, Derecho Fiscal y Ética. Además fungió como profesor de diferentes tópicos ante agentes del Ministerio Público y Jueces en el Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo y del Tribunal Superior de Justicia del mismo Estado. Fue supervisor en la entonces Dirección General de Educación Superior, en la cual fue en la mayoría de las comisiones responsable de la coordinación.

Se considera para el aspecto subjetivo:

- Escrito firmado de fecha 30 de diciembre de 2018 en el cual manifiesta bajo protesta decir verdad, no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos de la federación o en alguna de las entidades federativas.
- Ensayo firmado que cumple con los requisitos de forma y fondo exigidos en el punto 6 de la Base TERCERA del “ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”
- A lo anterior, se agrega escrito firmado por la persona sustentante conteniendo la descripción de sus actividades profesionales que evidencian la calidad necesaria para el ejercicio como persona Titular de la Fiscalía General de la República, del cual se advierte lo siguiente:

Respecto a su calidad profesional relevante, el aspirante destaca que es miembro de la Academia de Derecho Penal en Paris, Francia, que también es fundador de la Academia Mexicana de Criminalística en México Distrito Federal. Fue representante del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en la Reunión Latinoamericana de Precursores Químicos contra el Narcotráfico, Washington, D.C. E.U.A., participó en el Simposium Internacional de Criminalística, Santa Fe de Bogotá, Colombia. Fue ponente en el foro de consulta de reformas a la Constitución, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

En lo conducente a la trayectoria en el servicio público, alude que fue Fiscal Central Especial de Homicidios en la Procuraduría General de Justicia del entonces Distrito Federal. Fungió como Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República por dos periodos, Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo y como Coordinador de Asesores del Titular de la Delegación Política Magdalena Contreras.

De la trayectoria en el ejercicio de la actividad jurídica, destaca que la persona sustentante, fue Abogado General de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, así como asesor jurídico de la Dirección del Instituto Tecnológico de Pachuca en dos ocasiones.

En lo conducente a este requisito, a consideración de esta Dictaminadora resulta bastante para concluir que la persona aspirante en comento, cumple a cabalidad el requerimiento cuyo estudio nos ocupa, pues en primer término, debe citarse que si bien es cierto que tal aspecto debe ser tratado de manera especial por ser una parte de naturaleza subjetiva, al no ser susceptible de ser probado a través de un documento especifico, cierto es que, lo anterior no implica que la buena reputación de una persona sea algo que se deba determinar de manera arbitraria, ya que es dable deducir que ésta puede tenerse por acreditada a través de un análisis que se practique sobre una base de elementos que sirvan como indicios o datos indicativos de la buena reputación de una persona a fin de que ésta sea validada de manera objetiva, sobre todo, cuando la buena reputación tiene relación directa con el derecho al honor que le

permite a alguien ser merecedora de reconocimiento, estimación o confianza en el medio social en el que se desenvuelve.

En ese orden de ideas, tomando en consideración el contenido de los documentos descritos con anterioridad, los cuales, habiendo sido publicados en su versión pública en el Micro Sitio de la Comisión de Justicia y en la Gaceta del Senado de la República, no fueron impugnados por persona alguna, circunstancia por la cual se robustecen aquellas circunstancias que estos acreditan y por ende, son suficientes para indicar que la persona aspirante en comento, efectivamente cuenta a la fecha con una buena reputación en el ámbito particular y en el ejercicio de la profesión, aspectos que pueden considerarse dentro de aquellos que contemplan la buena reputación de la persona aspirante a Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa, razones por las cuales se llega a la conclusión de que la persona sustentante en estudio, cumple a cabalidad con el requisito exigido en el segundo párrafo del apartado A del artículo 102 de nuestra Carta Magna, así como en la fracción IV del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por ende, esta Dictaminadora lo declara **acreditado.**

En esa tesitura, habiendo realizado esta Comisión el análisis de las constancias que han sido referidas en el presente Dictamen, **se determina que la persona aspirante al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República cuyo análisis nos ocupa en este apartado, ha acreditado los requisitos previstos en el segundo párrafo del Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.**

NOVENO. La Comisión de Justicia, con base en el estudio, análisis de la documentación, constancias y demás aspectos evaluables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción XIII y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 5, 14 fracción I, 15, 16, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 5, 255, 256 y 257 del Reglamento del Senado de la República y demás relativos y aplicables de los citados ordenamientos legales, a través del presente

Dictamen respecto a la elegibilidad de las personas aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía General de la República, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con base en las consideraciones expuestas por esta Comisión de Justicia, esta Dictaminadora concluye que las personas aspirantes que a continuación se mencionan, reúnen los requisitos legales para ocupar el cargo de persona titular de la Fiscalía General de la República y, por ende, **son elegibles.**

1	CJ/FGR/LXIV/0001/2018	Gilberto Ayón Reyes
2	CJ/FGR/LXIV/0002/2018	Bernardo Batiz Vázquez
3	CJ/FGR/LXIV/0003/2018	Bernardo Jaime González Garza
4	CJ/FGR/LXIV/0004/2018	José Jorge Campos Murillo
5	CJ/FGR/LXIV/0005/2018	Ángel Buendía Buendía
6	CJ/FGR/LXIV/0006/2018	Román Ibarra Encizo
7	CJ/FGR/LXIV/0007/2018	Luis Manuel Pérez De Acha
8	CJ/FGR/LXIV/0008/2018	Alejandro Gertz Manero
9	CJ/FGR/LXIV/0009/2018	Josué Javier Ontiveros García
10	CJ/FGR/LXIV/0010/2018	Miguel Nava Alvarado
11	CJ/FGR/LXIV/0011/2018	Roberto Bonifacio Mazón García
12	CJ/FGR/LXIV/0012/2018	Marcos Santana Montes
13	CJ/FGR/LXIV/0013/2018	Eva Verónica De Gyvés Zárate
14	CJ/FGR/LXIV/0014/2018	Mónica Cecilia Luna Barrientos
15	CJ/FGR/LXIV/0015/2018	José Alberto Rodríguez Calderón
16	CJ/FGR/LXIV/0016/2018	Estela Cadena Azcona
17	CJ/FGR/LXIV/0017/2018	Gabriel Hernández Campos
18	CJ/FGR/LXIV/0018/2018	Jorge Adalberto Cruz Medina
19	CJ/FGR/LXIV/0019/2018	Arturo García Jiménez
20	CJ/FGR/LXIV/0020/2018	Lizbeth Xóchitl Padilla Sanabria
21	CJ/FGR/LXIV/0021/2018	Julio Ángel Sabines Chesterking
22	CJ/FGR/LXIV/0022/2018	Florencio Hernández Espinoza
23	CJ/FGR/LXIV/0023/2018	Félix Manuel Méndez García
24	CJ/FGR/LXIV/0024/2018	Mauricio Moreno Vargas
25	CJ/FGR/LXIV/0025/2018	Ernesto López Saure
26	CJ/FGR/LXIV/0026/2018	Blanca Ivonne Olvera Lezama

27 CJ/FGR/LXIV/0027/2018 Roberto Valero Chávez

SEGUNDO. En cumplimiento a las Bases SÉPTIMA y OCTAVA del "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobado por el Pleno del Senado de la República en sesión de la misma fecha, remítase el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República para los efectos correspondientes.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Ciudad de México, a los 9 días del mes de enero de 2019.